

# MRNS.CL

Número 2 | Enero - Marzo 2021

---

Entendiendo el impacto de las  
inversiones chinas en Chile

Lorena Ginés

MRNS: Un símbolo, un nombre y un movimiento

Luis Celedón M.

CPTPP: fundamentos económicos y jurídicos  
para su repudio

Antonio Morales

¿Un 8 de marzo sin mujeres?

Lorena Ginés & Carola Jiménez

Sobre delitos y presos políticos

Óscar Álvarez Andrews

Ficha de autor: Erwin Robertson Rodríguez

Patricio Jara

Ficha de autor: Pedro Godoy Perrín

Antonio Morales

**mrns.cl** es una publicación del Movimiento Revolucionario  
Nacional Sindicalista de Chile (MRNS).

Su finalidad es difundir planteamientos y análisis, generar discusiones en  
torno a la realidad nacional e internacional, además de promover cultura y  
creación.

§

PROPIETARIO  
*Ediciones Bandera Negra*

DIRECTOR RESPONSABLE  
*Luis Celedón M.*

EDICIÓN Y DISEÑO  
*Lug Pizarnik*

AUTORES  
*Lorena Ginés*  
*Carola Jiménez*  
*Antonio Morales*  
*Valentín González*  
*Óscar Álvarez Andrews*  
*Luis Celedón M.*  
*Patricio Jara*

E-MAIL DE CONTACTO  
*info@mrns.cl*

© Derechos Reservados. Se permite difundir y distribuir esta publicación,  
íntegra o parcialmente, con la debida mención de autoría y origen.  
Queda hecho el depósito que ordena la Ley.

ISSN 2735-6450

# Entendiendo el impacto de las inversiones chinas en Chile

Lorena Ginés

¡Invasión! La noticia de la participación de China en la adquisición de la Compañía General de Electricidad S.A. (CGE), antes en manos de capitales españoles, cayó como bomba. “Ardieron redes sociales”, sesudos analistas exponían en televisión abierta los peligros de esta ofensiva económica, que el comunismo pretendía invadir el baluarte de la libertad y democracia (sic), que esta era una ofensa a nuestra soberanía o que traería consecuencias perjudiciales para la economía, generalmente sin explicitar ni estimar cuáles o a qué nivel. Y es que no puede haber mayor hipocresía y mayor falseamiento de datos, en lo que podríamos considerar una suerte de sinofobia, junto a miopía y evidente desconocimiento geopolítico y económico.

## Entendiendo el ascenso de China

Primeramente, para entrar de lleno a revisar las relaciones político-comerciales, entre China y nuestro país, es necesario entender su ascenso y posicionamiento en el mundo contemporáneo, teniendo a la vista, someramente, parte de su historia y su cosmovisión, a priori distinta de nuestro hemisferio.

Uno de los elementos que destacan de China, es su población, que encabeza la lista de cantidad de habitantes en el mundo. Étnicamente, es mayoritariamente homogénea, siendo la etnia han -con más de un 90% de su población- presente desde hace dos mil años (CIA, 2020).

Esta supremacía étnica identificaría con nitidez a los chinos, forjando un elemento identitario fuerte respecto de otros países, proclives a la diversidad, pugnas étnicas o multiculturalismo. Esto traería consecuencias tanto positivas como negativas: las primeras, en tanto unidad, las segundas, en cierta “especialidad” que otorgaría a los chinos un sentir de superioridad y, consecuentemente, el desprecio por otros países, carentes de tal elemento unificador (Jacques, 2010).

De toda su historia, resulta relevante que, durante el S. XIX, el desarrollo industrial de los chinos fue prácticamente nulo si lo comparamos con las naciones europeas. La ausencia de esta revolución económica, implicó un retraso que, siglos después, debió

abordar, de modo drástico e intenso, la revolución popular encabezada por Mao Zedong, considerado “padre fundador” de la China actual, si bien tomaría un par de décadas tras su muerte, ya de la mano de Deng Xiaoping, forjar la República Popular China, del modo que la conocemos hoy, implementando reformas políticas y económicas, liberalizando su mercado nacional a través del plan “Reforma y Apertura”, desde 1978.

Ahora bien, para comprender su estructura política y, por ende, su funcionamiento económico, en opinión del economista Martin Jacques, es necesario entender a China desde una perspectiva distinta a la habitual concepción de “Estado-nación”, como ocurre con los países occidentales; proponiendo, al efecto, una interpretación que enfatiza en el cariz civilizatorio (y “de orden”) de sus diversos regímenes políticos, configurando, pues, un verdadero “Estado-civilización” (Jacques, 2010); noción que el profesor Zhang Weiwei, de la Universidad de Fudán, desarrollaría posteriormente en su libro “The China Wave: Rise of a Civilizational State”, que consideramos lectura obligatoria para comprender los lineamientos geopolíticos, pues Weiwei, miembro del Partido Comunista Chino, es también un alto asesor del mismo en materia de política exterior.

Esta perspectiva diferente permite, por ejemplo, comprender las concepciones chinas en torno a la familia, sus tradiciones, la religión, el elemento étnico-identitario, con una historia milenaria común. Por otro lado, también posibilita comprender de mejor manera el cómo, pese a ser un Estado bajo control unipartidista, coexista con un régimen político-económico distinto, representando tanto por Hong Kong y Taiwán. De tal modo, en los hechos, existe “un país y dos sistemas”, de modo distinto de los Estado-nación, en los que únicamente hay “un país y un sistema”.

Así dadas las cosas, los chinos no han estado ajenos al desarrollo intelectual, político y económico de otros países. Han aprovechado y destinado recursos al estudio y análisis de distintos fenómenos sociales de otros, a fin de aprender de ellos y comprender aciertos y errores. De esa manera, su desarrollo económico los posiciona, en un futuro no muy lejano, igualando o sobrepasando a Estados Unidos, con iniciativas como “la Nueva Ruta de la Seda”, su plan de “Hecho en China”, para el 2025, y las arremetidas en mercados exteriores de empresas como Huawei y Alibaba (Nicolaci da Costa, 2019).

Por otro lado, el rol del Estado, civilizatorio, como hemos dicho, difiere de los Estados nacionales “al modo occidental” (Portafolio, 2019), encontrándose el Estado Popular

presente en todos los ámbitos de la vida de los chinos, al igual que con las empresas, cuyo control, por parte del partido gobernante, ha aumentado en los últimos años. Dicha estrategia, con todo, les ha significado más de cuarenta años de un crecimiento relativamente estable (Specia, 2018).

En definitiva, existirían tres pilares sobre los cuales entender a China hoy: (i) su Estado-civilización; (ii) su hegemonía étnica y fortaleza identitaria; y (iii) la naturaleza de su Estado y su relación con la sociedad (Jacques, 2010).

### **Inversiones chinas en Chile**

Las relaciones diplomáticas entre ambos países ya cumplen medio siglo, y si bien, en un principio, el intercambio comercial era mínimo, para 2020, las exportaciones e importaciones alcanzaron los USD 42.791 millones, confirmando a China como el primer socio comercial de nuestro país. De esa cifra, USD 25.287 corresponden a exportaciones chilenas a China, mayoritariamente de minerales (cobre) y agropecuarias (SUBREI, 2020).

El sello dominante de esta relación ha sido la continuidad, a pesar de los profundos cambios vividos en ambos países. Así, luego del golpe militar, las relaciones se mantuvieron en un bajo perfil, pero Chile “ante el aislamiento en que vivía el país da prioridad a las relaciones con los países de Asia Pacífico, lo cual va a dar un carácter más proactivo a las acciones respecto de China” (Reyes, 2020).

En mayo de 1990, se concretó la primera visita de un Jefe de Estado chino a Chile, cuando el presidente Yang Shangkun fue recibido por su homólogo Patricio Aylwin. En noviembre de 1992, Aylwin se convertiría en el primer Jefe de Estado de Chile en ser recibido en Pekín. Luego, siendo presidente Eduardo Frei, Chile fue invitado a ser miembro del Foro APEC, ingresando como miembro pleno en noviembre de 1994. Todo ello, para crear las condiciones para suscribir, posteriormente, un Tratado de Libre Comercio (TLC) entre ambos países.

Ya en el 2002, China propone a Chile iniciar las conversaciones conducentes a la suscripción de un TLC, que, tras 3 años de negociaciones, culminaría en octubre de 2005, entrando en vigencia en octubre de 2006.

Ya en la década de 2010-2020, la interacción de China con América Latina ha sido muy dinámica. En el año 2015, el Primer Ministro Li Keqiang reiteró los nuevos planes

de China con la región y, especialmente, con Chile: una clara política de inversiones en diversas áreas, las que hasta entonces eran acotadas (Anoceto, 2010).

En el año 2016, con motivo de la visita del presidente Xi Jinping, en noviembre de ese año, se constituyó en un acontecimiento mayor. En esa ocasión, junto a la presidenta Bachelet, China actualizó sus relaciones bilaterales con Chile, elevándose al estatus de “asociación estratégica integral”, término de “alto alcance en la política exterior china” (MINREL, 2016).

Si bien el cobre y otros productos de extracción minera siguen dominando el universo de exportaciones de Chile a China, hay una tendencia de la agroindustria que se abre paso de manera creciente en los mercados de ese país. Aunque la pandemia del coronavirus trajo como consecuencia la disminución de exportaciones y precios, se prevé, en el mercado del agro, que es una cuestión circunstancial, pues la confianza ya está ganada y sólo resta trabajar el futuro a partir de ella (Valenzuela, 2020).

Los factores de confianza son -y seguirán siendo- muy determinantes en los vínculos de ambos socios a futuro, en todos los planos; sobre todo tras los impactos sufridos por la economía mundial en 2020. El concepto de distancia se ha disminuido drásticamente, y será aún más acotado a futuro, con las interconexiones digitales (Reyes, 2020).

De esta forma, podemos entregar un acercamiento de cómo se ha construido la relación económica con el gigante asiático, la cual al día de hoy lo posiciona como nuestro principal socio comercial en el orbe. Una relación que se ha construido durante 50 años, los cuales, si bien con diferencias políticas en la forma en que se manejan dichos Estados, ha logrado sobreponerse a esas diferencias y encontrar puntos comunes para el flujo económico en ambas economías.

Por otro lado, durante años, el principal socio comercial de Chile fue Estados Unidos, siendo también el mayor socio comercial de la región. Sin embargo, dicha posición, si bien mantiene preponderancia en la región, su influencia va en franca retirada, especialmente con el último gobierno de Trump y su retórica anti china. Bajo su mandato, cambió la estrategia política y comercial de los Estados Unidos para Latinoamérica, ya en términos retóricos (como la construcción de un muro en la frontera con México) como prácticos, a través de la introducción de mecanismos de proteccionismo, trabas en otorgamiento de visas, la no suscripción del TPP-11 o “Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico”, etc.

Las relaciones que ha establecido Trump con América Latina, no han sido del todo felices, pues en parte su discurso fue agresivo, culpando a Latinoamérica del aumento de la inmigración ilegal y calificándola como gente criminal. Sumado a la instauración de la política “America First”, en detrimento de las relaciones, produjo la disminución del rol del multilateralismo, apostando por relaciones bilaterales “con pinzas”, y adoptando una posición dominante y de autarquía, dificultando que países pequeños, como los de América Latina, discutan “en bloque” con Estados -y, por ende, teniendo un mayor poder de negociación (Ledger y Villahermosa, 2020).

El tema es que, al dejar a Latinoamérica “olvidada”, las naciones indoamericanas, con excepción de México, han mirado hacia China; miradas que, a su vez, China ha correspondido.

En nuestro caso, las inversiones se han traducido, entre otras cosas, en la adquisición de CGE por parte de State Grid (“Corporación Estatal de la Red Eléctrica de China”) y, anteriormente, esa misma empresa estatal china adquirió Chilquinta (Ovalle, 2020). Igual cosa casi ocurre en el rubro de las empresas sanitarias, con el interés chino de adquirir ESSAL, lo que no se produciría tras la compra de Algonquin, empresa de origen canadiense. La situación patrimonial de ESVAL podría traducirse en futura venta de acciones que, sin duda, llamará la atención de los chinos.

El énfasis, ha resultado evidente, es invertir en áreas estratégicas, como los servicios básicos, de infraestructura y minería. La más reciente noticia al respecto, es la adjudicación de la concesión por el tramo Talca-Chillán de la Ruta 5 Sur, a favor de China Railway Construction Corporation, considerada la segunda empresa de construcción e ingeniería más grande del mundo (Cabello, 2020). En el ámbito minero, no cabe duda del interés por el cobre y el litio, adquiriendo la empresa Tianqi Lithium, un 24% de acciones de SQM (Villagrán, 2019).

Sin embargo, y volviendo al tema eléctrico, conviene recordar que las inversiones chinas no son nuevas en dicha área. Pues aparte de la adquisición de Chilquinta -empresa distribuidora-, en abril de 2017, la empresa china State Power Investment Corporation (SPIC) compró el 100% de Pacific Hydro -generadora- y en marzo del año 2018, China Southern Power Grid (CSPG) compró el 28% de Transelec -transmisora-, resultando cuestionable, a la luz de nuestro ya deficiente ordenamiento jurídico aplicable en la materia.

¿Por qué? Porque todas estas empresas chinas responden a un único controlador, que

es la State-owned Assets Supervision and Administration Commission (SASAC), dependiente a su vez del Consejo de Estado de su república popular (Musu, 2012). Por ende, se transgrediría el artículo 7 del DFL Nro. 4, de 2007, que fija el texto de la ley general de servicios eléctricos, en materia de energía eléctrica, por constituirse un control sobre empresas generadoras, transmisoras y distribuidoras de energía eléctrica, tal y como ocurrió -y se amparó por parte del Estado nacional- con ENDESA en la adquisición, en 1999, de ENERSIS (Rudnick, s/f).

Seguramente, los connotados estudios jurídicos que asesoran a las empresas chinas [1] sortearán, como siempre lo han hecho, las “trabas” legales chilenas para que dichas inversiones fluyan sin problema.

Es, entonces, una realidad que China es ya un país con gran incidencia en Chile. Quien no quiera verlo así, desconoce -o pretende ignorar- su importancia macroeconómica para nuestro país. Ni hablar de su posicionamiento como potencia a nivel geopolítico. Porque, veamos. Si la consigna de algunos grupos, generalmente reaccionarios, es rechazar las inversiones chinas, sea por forma o fondo, como expresó el economista Manuel Cruzat (2020), ¿con qué se sustituyen? ¿Con el control o dominio de otro estado foráneo; español, italiano, angloparlante tal vez? ¿Bajo el control del Estado nacional? Esto último nos parece más razonable, pero provoca tirria en los neoliberales y demás personajillos defensores más acérrimos del capitalismo. Además, supone un nivel de inversión (digamos, unos “insignificantes” USD 40.000 millones) del que, HOY, el Estado simplemente no puede hacerse cargo; sin perjuicio que, con un plan de desarrollo económico de largo plazo, pueda hacerlo en 10 o 15 años.

Y dicho esto, seamos realistas. Una política revolucionaria exige ponderar la viabilidad de sus propuestas. El idealismo, ese romanticismo infantil de ciertos grupúsculos que pretenden reivindicar el proteccionismo o la autarquía, se guía más por la irracionalidad que la realidad concreta. Y la realidad concreta es durísima sobre nuestra situación económica, que ha sido puesta en una total subordinación al sistema financiero -local y foráneo-; a la vez que sujeta a las reglas del neoliberalismo, el capitalismo depredador y el múltiple y abierto comercio exterior. Revertir esa situación requiere de mucho más que simples discursos patrióticos: involucran el diseño, discusión y ejecución de un plan de transformaciones profundas del Estado y un proyecto de nación. Sólo así podremos convertirnos en un Estado soberano.

¿Es posible revertir la situación? Si.

¿Es posible rechazar a los chinos? No.



Pero hay que ser más inteligentes que quedarnos con la opción “rechazo” (...) Es posible ponderar dichas inversiones y llevarlas al plano de la política exterior, por tratarse de empresas de interés estratégico, lo que es comprensible para cualquier tipo de Estado.

Las adquisiciones de empresas por parte de capitales chinos, no pueden convertirse simplemente en la sustitución de un titular de acciones por otro, y que la gente en vez de pagarle a X le pague a Y. Debe implicar un plan de inversiones que beneficien, de modo permanente, a esa misma infraestructura que se destinan. El nivel de inversión en mantención, reemplazo de redes, construcción de rutas de distribución, etc. ha sido bajísimo por parte de las empresas que, hasta ahora, han operado generadoras, transmisoras o distribuidoras de energía eléctrica. Lo mismo ocurre con el gas o el agua potable. Si quieren beneficiarse con una concesión temporal de dichos servicios, pues entonces que se invierta, precisamente, en aquellas áreas.

Mientras el Estado se fortalece y perfecciona sus mecanismos de administración, gestión y control, una inversión así entendida, trae muchos más beneficios, ya no sólo al consumidor de esos servicios, sino también a la nación al largo plazo. Invertir en mejoras, por ejemplo, requerirá que trabajadores nacionales sean contratados para la mantención, construcción, etc., impactando en todo el entorno macroeconómico y sus distintos agentes: se requerirán trabajadores, implicará un ingreso de divisas y estimulará al resto de actividades relacionadas con las áreas de los servicios básicos, mineros y de infraestructura, como el transporte, alimentación y el mercado del trabajo, subsecuentemente.

Lo mismo si queremos industrializar el país: se requiere dinero -y divisas- para ello, pues hoy no existe NI la infraestructura NI los trabajadores -técnicos, profesionales- calificados para llenar esas industrias; por lo que se requiere un primer impulso monetario, que bien podría dar un Estado como el chino, evitando el empobrecimiento de la economía y la horrible inflación, mal al que siempre se debe hacer frente, independiente cual sea la fórmula, diseño o sistema económico en funcionamiento.

---

**Abstract:** Invasion! The news of China’s participation in the acquisition of Compañía General de Electricidad S.A. (CGE), previously in the hands of Spanish capital, fell like a bomb. “Social networks went up in flames”, and brainy analysts exposed on open television the dangers of this economic offensive, that communism intended to invade the bastion of freedom and democracy (sic), that this was an offense to our sovereignty or that it would bring harmful consequences for the economy, generally

without explaining or estimating which ones or at what level. And the fact is that there could not be greater hypocrisy and greater falsification of data, in what we could consider a sort of Sinophobia, together with myopia and evident geopolitical and economic ignorance.

---

## Referencias (por orden de utilización)

CIA (2020, 24 de noviembre) Field Listing. Ethnic groups. The World Factbook. CIA.gov <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/fields/400.html#CH>

Jacques, M. (2010) Entendiendo el ascenso de China [Archivo de video] TED.com [https://www.ted.com/talks/martin\\_jacques\\_understanding\\_the\\_rise\\_of\\_china?language=es](https://www.ted.com/talks/martin_jacques_understanding_the_rise_of_china?language=es)

Weiwei, Zhang (2011) The China Wave: Rise of a Civilizational State. World Century Publishing Corporation

Nicolaci da Costa, A. (2019, 02 de mayo) Por qué la rivalidad entre EE.UU. y China no terminará con un eventual acuerdo comercial. BBC [en español]. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-48082061>

Portafolio (2019, 08 de marzo) China, India y el ascenso del 'Estado civilización'. <https://www.portafolio.co/internacional/china-india-y-el-ascenso-del-estado-civilizacion-527258>

Specia, M. (2018, 21 de noviembre) Cuatro claves sobre la transformación de China. The New York Times [en español]. <https://www.nytimes.com/es/2018/11/21/espanol/economia-china.html>

SUBREI (2020) Informe Mensual del Comercio Exterior de Chile. Enero-noviembre 2020. Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales de Chile. [https://www.subrei.gob.cl/docs/default-source/estudios-y-documentos/minuta-mensual/informe-mensual-de-comercio-exterior-noviembre-2020.pdf?sfvrsn=31e4b092\\_1](https://www.subrei.gob.cl/docs/default-source/estudios-y-documentos/minuta-mensual/informe-mensual-de-comercio-exterior-noviembre-2020.pdf?sfvrsn=31e4b092_1)

Reyes, F. (2020, 10 de noviembre) Chile-China: itinerario de 50 años para vencer la distancia. Observatorio de la Política China. <https://politica-china.org/areas/politica-exterior/chile-china-itinerario-de-50-anos-para-vencer-la-distancia>

Anoceto, L. (2010) Chile-China: Mirada estratégica común al futuro. China Today [en español] [http://www.chinatoday.com.cn/ctspanish/se/txt/2010-06/28/content\\_281652.htm](http://www.chinatoday.com.cn/ctspanish/se/txt/2010-06/28/content_281652.htm)

MINREL (2016, 22 de noviembre) Chile y China establecen una Asociación Estratégica Integral. Ministerio de Relaciones Exteriores. Sala de Prensa. [https://minrel.gob.cl/chile-y-china-establecen-una-asociacion-estrategica-integral/minrel\\_old/2016-11-22/191207.html](https://minrel.gob.cl/chile-y-china-establecen-una-asociacion-estrategica-integral/minrel_old/2016-11-22/191207.html)

Valenzuela, J. (2020, 06 de noviembre) China y frutos de una amistad. Fedefruta. <https://fedefruta.cl/columna-del-presidente-de-fedefruta-china-y-frutos-de-una-amistad/>

Ledger, G. y Villahermosa, L. (2020) Elecciones en Estados Unidos 2020: ¿qué esperar para América Latina? América Economía. <https://www.americaeconomia.com/politica-sociedad-politica/elecciones-en-estados-unidos-2020-que-esperar-para-america-latina>

Ovalle, C. (2020, 25 de junio) Sempra Energy concreta venta de Chilquinta a gigante china por más de US\$ 2.200 millones. Bio Bio Chile. <https://www.biobiochile.cl/noticias/economia/negocios-y-empresas/2020/06/25/sempra-energy-concreta-venta-chilquinta-gigante-china-mas-us-2-200-millones.shtml>

Cabello, C. (2020, 27 de noviembre) China aumenta su presencia en Chile y firma estatal de ese país presenta la mejor oferta por concesión de la Ruta 5 en el tramo Talca-Chillán. La Tercera.

Villagrán, J.M. (2019, 08 de septiembre) Los vientos en contra de Tianqi en su inversión en SQM. La Tercera. <https://www.latercera.com/pulso/noticia/los-vientos-tianqi-inversion-sqm/814415/>

Musu, I. (2012) China contemporánea: economía y sociedad ante los nuevos desafíos. Ediciones Rialp.

Rudnick, H. (s/f) Evolución de la propiedad de la generación eléctrica en Chile, ¿Concentración o diversificación de la propiedad? [https://hrudnick.sitios.ing.uc.cl/mercados/generacion/Trabajo\\_IEN3320\\_1.htm#\\_Toc210447324](https://hrudnick.sitios.ing.uc.cl/mercados/generacion/Trabajo_IEN3320_1.htm#_Toc210447324)

Cruzat, M. (2020, 03 de diciembre) Razones de forma y fondo para oponerse a la compra china de CGE. El Mostrador. <https://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/columnas/2020/12/03/razones-de-forma-y-fondo-para-oponerse-a-la-compra-china-de-cge/>

---

**Cómo citar este artículo:** Ginés, Lorena. (2021). Entendiendo el impacto de las inversiones chinas en Chile, *mrns.cl*, 2, pp. 3-12.

# MRNS: Un símbolo, un nombre y un movimiento

Luis Celedón M.

Una pregunta recurrente que se nos hace, tiene que ver con el símbolo de nuestra organización, con las aspas rojas y su significado, o si acaso existe alguna relación con otros símbolos nacionalistas. Le sigue, o a veces le antecede, la pregunta por el nombre de la misma y qué vínculo hay con el nationalsindicalismo español. Si acaso el nombre originalmente era “Movimiento Nacional Sindicalista” o “Movimiento Revolucionario Nationalsindicalista”, entre otras consultas que resolveremos en este artículo, recurriendo, para ello, a diversas fuentes directas e indirectas -de la época- incluida la propia CIA.

Recientemente, el periodista Carlos Basso (2020), en su libro “ChileNazi: Un siglo de xenofobia y totalitarismo”, menciona únicamente en un par de páginas a nuestro Movimiento, a propósito de Franz Pfeiffer, fundador, en 1962, del Partido Nacional Socialista Obrero de Chile y que habría sido parte del MRNS entre 1954-1956[1], del que se alejó, precisamente, por no tener nada que ver con sus intereses políticos y “desencantado, Pfeiffer decidió fundar su propio movimiento: el Grupo 88” (p. 128), ya que “Pfeiffer aseguraba que el MRSN (sic) no era un grupo nazi como tal”. (p. 127)

Pese a ello, según Basso: “Aunque el MRNS negaba ser nazista, todos lo sindicaban como un movimiento de dicha filiación a partir de su estética (una especie de hélice dextrógira de tres puntas) y de su discurso, muy semejante al de la primera época del Movimiento Nacional-Socialista” (p. 126).

Esta afirmación, totalmente gratuita que, además de carecer de fuente alguna, se sustentaría en una supuesta estética “nazi”, no puede ser más falaz. De hecho, algunos ejemplos que desmienten el supuesto nazismo o “nacismo”:

a) En mayo de 1948, a través de la edición número 3 de Bandera Negra, en un artículo titulado “A los Nacional Socialistas, Fascistas y Nacionalistas en General”, el MRNS de entonces critica la posición burguesa y extranjerizante, expresando con nitidez: “¡Ni afrancesamiento, ni norte-americanismo, ni pleitesía a Inglaterra o a Alemania! ¡Sólo Chile, Iberoamérica!” y en Bandera Negra N° 4 (1948) se formuló el axioma

“Nacionalismo burgués o nacionalismo revolucionario”.

b) A 15 años de la Masacre del Seguro Obrero, Callis, jefe nacional del MRNS, escribiría (1953): “Lo que a nosotros -los Nacional-Sindicalistas- católicos y por ello contrarios a la concepción filosófica nazi (...) que, no por ser errada la filosofía nazi, escapa a la acusación de ser, no sólo un error filosófico, sino un error total” (p. 4)

c) La cobertura de prensa de la detención de tres jóvenes nacionalsindicalistas, en la víspera del año nuevo de 1966, acusados de terrorismo, dio cuenta de dos datos interesantes al respecto: “Mientras tanto, los más indignados son los miembros del Partido Nacional Socialista Obrero (PNSO), que se califican como los únicos nazis legítimos del país. Hugo Lea-Plaza Campusano, miembro del Comando Nacional del PNSO, visitó las oficinas de ULTIMA HORA para declarar que ellos son los únicos nazis que hay en Chile y que los tres detenidos no tienen nada de nacistas.” (Última Hora, 1966). Y otro periódico: “El llamado PNSO -que por su parte quiere reeditar en nuestro país las tristemente célebres hazañas de los “Camisas Pardas” de Adolf Hitler- mantiene una violenta pugna con el MRNS” (La Tarde, 1966).

La bibliografía especializada confirma lo anterior. Para el profesor y Doctor en Historia, Aníbal Pérez (2010), simplemente: “Lo dicho hace imposible que el MRNS pueda ser considerado como nazi” (p. 28)

En esa misma línea, la profesora y Doctora en Estudios Latinoamericanos Verónica Valdivia Ortiz de Zárate (1995), también afirma: “Con todo, el MRNS no puede ser calificado como fascista propiamente tal, ya que difiere en elementos sustanciales; más bien recogería el sentido de las JONS españolas y el tradicionalismo” (p. 24) y sigue: “A pesar de esta identificación, el MRNS no era una reedición de su antecesor. El MRNS rechazaba del fascismo y del nazismo su énfasis en el papel del Estado, el mito racial y su “materialismo ateo”.” (p. 25)

Por último, otra autora relevante, también doctora en Historia, Gabriela Gomes (2016), sintetiza: “Al igual que los Tacuaras, glorificó la violencia y el rol de la juventud como sujeto revolucionario, pero rechazó al nazismo por su racismo, antisemitismo e imposición del culto pagano.” (p. 80)

Hecha esta necesaria aclaración, ¿qué significa la bandera del Movimiento?

Para responder esto, nos remitiremos a una respuesta elaborada en Bandera Negra para el diario nortino “El Debate”, el cual acusó de “piratas” a los camaradas de la época por emplear dicho nombre:

“Bandera Negra es el nombre de nuestro periódico, como homenaje a la negra bandera del Movimiento. Negro es el color de la guerra a muerte, el color del pendón que izó O’Higgins en Rancagua; el color del estandarte de los Húsares de la Muerte de Manuel Rodríguez; bandera negra simbólica fue la que izara Prat al mandar clavar el tricolor; bandera negra fue, en fin, la que Carrera Pinto tremoló en La Concepción. Es la bandera tradicional del heroísmo chileno, de la voluntad del pueblo cuando sólo se deja a sí mismo la alternativa de vencer o morir...Y esa es nuestra voluntad y alternativa: VENCER O MORIR, arrasar implacablemente con los verdaderos piratas que se esconden tras la cómoda irresponsabilidad de un pasquín”.

Resulta curioso -estas palabras son de 1955- que más de 60 años después, sería una bandera negra la que se alzaría en un momento crucial de nuestra historia reciente. El artículo continúa: “Arrasar intransigentemente con el capitalismo, verdadero y único culpable de la miseria del pueblo y de la existencia del comunismo.

Nuestra bandera es negra en todo su fondo. En el centro tiene un círculo blanco, roto por el movimiento giratorio de tres aspas rojas que tienen la forma de cuchillas.

El Negro es nuestra guerra a muerte contra el masón, el burgués, el imperialismo y los comunistas. El círculo blanco es el mundo democapitalista despedazado por las aspas rojas que significan MOVIMIENTO en su forma y REVOLUCIÓN en su color. ROJINEGRO es pues el color de nuestra enseña.

Rojinegro, tradicional color del Sindicalismo Revolucionario. Porque el Movimiento es eso: Revolucionario, Sindicalista, además de NACIONAL”. (Callis, 1955, p. 3)

Como podrá apreciarse, el símbolo está estrechamente relacionado con el nombre de la organización. Y al respecto, hasta no hace mucho, se sabía lo que resume Gabriela Gomes (2014): “En 1949 se fundó el Movimiento Nacional Sindicalista y 1952 el Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista (MRNS)” (p. 176)

Vale decir, que primeramente habría existido el “Movimiento Nacional Sindicalista” al que luego, en 1952, se le incorporó la “R” de revolucionario. Sin embargo, las fuentes, a lo menos entre 1949 y principios 1952, dan cuenta que ya existía el MRNS como tal.

En ese sentido, tal y como expone el profesor Rolando Álvarez (2010), sería correcto señalar: “El Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista surgió en 1947, agluti-

nado en torno a la revista Bandera Negra. Dos años más tarde se desarrolló como grupo doctrinal y recién en 1952 como entidad política abierta” (p. 344)

Dos testimonios son relevantes, y uno proviene de un organismo foráneo, particularmente muy informado en la época sobre la actividad política del nacionalismo chileno: la CIA.

En un informe cuya fecha está censurada, pero que se distribuyó el 25 de febrero de 1949, da cuenta de las actividades del Partido Nacionalista de Chile, reuniones que sus integrantes tuvieron con militantes del Partido Comunista de Chile (si, tal cual), y otras organizaciones de marcada “antipatía norteamericana” (sic), como el Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista, al que, además, vincula con el nacionalista argentino, Emilio Gutiérrez Herrero (fallecido en 2018), quien visitó Chile en septiembre de 1948 y- prosigue el informe- tuvo reuniones con Federico Mujica y Gastón Acuña (ambos fundadores del MRNS).

Al final del informe, existe un comentario a propósito del movimiento, expresando [en inglés]: “The MRNS, which is noted for its ultra-nationalist policy, its anti-United States attitude, its anti-Jewish stand, and its complete cooperation with the Hispanic movement, has been in contact with the Nationalist Party of Chile por several years”, lo que traducido al castellano sería: “El MRNS, que se destaca por su política ultranacionalista, su actitud antiestadounidense, su postura antijudía y su total cooperación con el movimiento hispanista, ha estado en contacto con el Partido Nacionalista de Chile desde hace varios años.”

Otro testimonio, que da cuenta que el MRNS existía antes de 1952, es el boletín “REBELIÓN”, creado en 1949 y en cuyo epígrafe se expresa: “Órgano oficial del grupo estudiantil del Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista”.

Ya hemos expuesto que el nombre de la organización siempre ha sido MRNS, incluso cuando, a principios de 1952, se refería como “Legión Nacionalista de Chile del Movimiento Revolucionario Nacionalsindicalista” (Celedón, 2015).

El elemento revolucionario nunca ha sido algo “accesorio” o “accidental”, sino que es un planteamiento fundamental de la organización. No por nada, uno de los textos primordiales es el compendio “La Revolución del Hombre”, escrito por Ramón Callis, en 1955, afirmando en sus primeras páginas: “El nacionalsindicalismo, al plantear la Revolución del Hombre, no pretende remontar la historia y volver a la Edad Media.



El Tiempo no se retoma (sic). Pero el Espíritu del Hombre, aquella parte esencial del ser humano, abandonada por la idea antropomórfica del humanismo (...), existe en el fondo de nuestros pobres seres actuales y podemos reencontrarla, transformándonos en Hombres enteros, en verdaderos Hombres” (1955, p. 10)

“O revolución marxista, o revolución nacionalsindicalista” era la premisa, afirmándose que la revolución del ser propuesta por el MRNS, se planteaba en oposición a la “revolución comunista” (sic), entendida como “rebelión del rebaño”.

Continuaba Callis: “La Revolución del Hombre -continúa- es la Revolución Espiritual. La Revolución del Espíritu contra el mundo-mercado y el mundo-cárcel” y concluye: “Obliga a vivir su vida responsable y conscientemente, obliga a ser el mismo, o sea, a ser héroe” (1955, p. 12) en clara alusión al concepto de héroe que expone Ortega (1983): “Porque ser héroe consiste en ser uno, uno mismo.” (p. 390).

Entendemos pues que, sin dicho elemento, el Movimiento carecería de sentido, siendo su objeto fundacional ningún otro sino realizar la revolución.

Esta concepción de la revolución y lo revolucionario está presente en autores tan diversos como Wittgenstein (1984) cuando señala que: “Revolucionario será aquel que pueda revolucionarse a sí mismo” (p. 45); o, por ejemplo, Marcuse (1969): “En otras palabras: la transformación sólo es concebible como el modo por el cual los hombres libres (o, mejor, los hombres entregados a la acción de liberarse a sí mismos) configuran su vida solidariamente” (p. 51); ya el propio Nietzsche (1882): “¿Cuál es el signo de que se ha adquirido la libertad? Ya no avergonzarse de uno mismo.” (§275)

Y reiteramos. La “revolución del Hombre” consignada en los 50, no puede ser sino entendida hoy como la revolución del ser, aludiendo nítidamente a los planteamientos de Heidegger (2000), como cuando señala: “Pero si el hombre quiere volver a encontrarse alguna vez en la vecindad al ser, tiene que aprender previamente a existir prescindiendo de nombres. Tiene que reconocer en la misma medida tanto la seducción de la opinión pública como la impotencia de lo privado. Antes de hablar, el hombre debe dejarse interpelar de nuevo por el ser” (p. 20).

Por su nombre ha sido conocido desde la década del cincuenta al presente, incluidos los oscuros años ochenta. En efecto, carece de sentido la afirmación que el MRNS cambió su nombre en dichos años. Ya en 1989, José Agustín Vázquez escribía: “Por espacio de 20 años, en la marginación y el silencio, el MRNS ha mantenido y afirma-

do la esperanza revolucionaria”, añadiendo luego: “EL MRNS ha vencido la tentación derechizante y democrática, a costa de su crecimiento y su destino. Su supervivencia será vital, pero poco reconocida, en el surgimiento posterior de sectores renovados” (1989, p. 18)

Dicho todo esto, ¿por qué MRNS?

Es movimiento, pues se encuentra en circulación, no es estático ni dogmático.

Es revolucionario, pues persigue la transformación, no sólo política, sino de la propia persona que integra la comunidad.

Es nacional, pues a esa nueva persona, en su ser, debe aglutinarla, aunar su voluntad junto a las otras, en un proyecto común.

Es sindicalista, en tanto persigue la realización de la justicia. Ya decía Callis(1955): “patria verdadera significa justicia, significa tareas comunes y destino trascendente” (p. 11)

---

**Abstract:** A recurrent question that we are asked has to do with the symbol of our organization, with the red blades and their meaning, or if there is any relation with other nationalist symbols. It is followed, or sometimes precedes, the question about the name of the organization and what link there is with Spanish national syndicalism. If perhaps the name was originally “Movimiento Nacional Sindicalista” or “Movimiento Revolucionario Nacional sindicalista”, among other queries that we will resolve in this article, resorting to various direct and indirect sources -of the time- including the CIA itself.

---

### Notas y referencias (por orden de utilización):

[1] Entre los 17 y 19 años de Pfeiffer.

Basso, C. (2020) *ChileNazi: Un siglo de xenofobia y totalitarismo*. Aguilar.

Bandera Negra (1948) A los Nacional Socialistas, Fascistas y Nacionalistas en General. *Bandera Negra*, 3, p.4. [https://issuu.com/mrnshile/docs/bandera\\_negra\\_3](https://issuu.com/mrnshile/docs/bandera_negra_3)

Callis, R. (1953) 15 años después se los sigue traicionando. *Bandera Negra*, 10, p. 4.

Última Hora (1966, 04 de enero) Juez allanó el local del MRNS. Las Noticias de la Última Hora.

La Tarde (1966, 09 de enero) Policía seguirá vigilando a fascistas criollos. La Tarde.

Pérez, A. (2010) Dios, Nación y Destino. El imaginario político del Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista. [Tesis de grado para optar a los grados de licenciado en historia, licenciado en educación y título profesional de profesor de enseñanza media en historia y ciencias sociales, Universidad de Valparaíso].

Valdivia, Verónica (1995) Nacionalismo e Ibañismo. Serie de Investigaciones N° 8. Universidad Católica Blas Cañas. <http://biblioteca-digital.ucsh.cl/greenstone/collect/libros/archives/HASHbad9.dir/Nacionalismo%20e%20Iba%25Flismo.pdf>

Gomes, Gabriela (2016) La opción corporativista en Argentina y Chile: agrupaciones políticas y círculos intelectuales (1930-1970), *Amérique Latine Histoire et Mémoire. Les Cahiers ALHIM*, 32, pp. 71-88. <http://journals.openedition.org/alhim/5585>

Callis, R. (1955) “Nuestra Bandera”, en *Bandera Negra*, 16, p. 3. [https://issuu.com/mrnshile/docs/bandera\\_negra\\_16](https://issuu.com/mrnshile/docs/bandera_negra_16)

Gomes, Gabriela (2014) El anticomunismo de la juventud conservadora chilena. El caso de la Falange Nacional (1935-1957). *Universidade Estadual de Londrina; Mediações*, 19, 1, pp. 170-186. <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/34594>

Álvarez, R. (2010) “¿Represión o integración? La política sindical del régimen militar. 1973-1980”. *Historia*, 43, Vol. II, pp. 325-355.

Central Intelligence Agency (1949, 25 de febrero) Nationalist Party of Chile [informe] CIA. <https://www.cia.gov/readingroom/document/cia-rdp82-00457r002400140005-9>

Celedón, L. (2015, 07 de agosto). Tres grandes etapas y cinco generaciones. MRNS. <https://mrns.cl/mov/hist/etapas>

Callis, R. (1955) *La Revolución del Hombre* (1a ed.) Imprenta original Concepción.

Ortega y Gasset, J. (1983) *Meditaciones del quijote*. Alianza Editorial.

Wittgenstein, L. (1984) Culture and value. Trad. Peter Winch. University of Chicago Press, p. 45

Marcuse, H. (1969) Un ensayo sobre la liberación. Editorial Joaquín Mortiz.

Nietzsche, F. (1882) La Gaya Ciencia. Librear.

Vásquez, J. A. (1989). ¿Y después del nacionalismo, qué?. Ciudad de los césares, 6, pp. 16-19

**Cómo citar este artículo:** Celedón, Luis. (2021). MRNS: Un símbolo, un nombre y un movimiento, *mrns.cl*, 2, pp. 13-20

# CPTPP: fundamentos económicos y jurídicos para su repudio

Antonio Morales

Desde su concepción, allá por el 2002, como Pacific Three Closer Economic Partnership (P3-CEP), entre Chile, Nueva Zelanda y Singapur, sumándose luego -en 2005- Brunéi, dando forma al P4; pasando por la incorporación de Estados Unidos, que amplió su concepción original e incorporó mecanismos evidentemente en pro de sus intereses geopolíticos, hasta su salida en 2017 y la definitiva transformación en el Comprehensive and Progressive Agreement for Trans-Pacific Partnership (CPTPP), este tratado multilateral de “nuevo tipo” -como veremos- no ha estado exento de controversias, y la reciente indicación de suma urgencia, a quince días del receso legislativo, sólo contribuye a dudar de los propósitos del gobierno de S. Piñera, porque este instrumento internacional es mucho más que un tratado de libre comercio.

A priori, este tipo de instrumentos, extensísimos, llenos de referencias cruzadas, incorporando -y, por ende, aplicando- otros instrumentos internacionales (a veces no suscritos por los propios participantes), llenos de excepciones, contra excepciones, suspensiones, reservas y otros mecanismos ad hoc, dificultan abordarlos de un modo que sea comprensible para cualquier persona, por lo que procuraremos, como ha sido la tónica de nuestras publicaciones, simplificar y traducir cierta terminología jurídica y conceptos económicos para su adecuado entendimiento. Todo, desde luego, debidamente fundado.

Esto es fundamental, ya que mucha de la información que circula, entre defensores y opositores, no está vigente o lisa y llanamente es errada, sea por sesgo, información falsa o insuficiente. Con todo, y pese a la discusión inmediata que requirió el gobierno el pasado 06 de enero (Boletín 12195-10), la no incorporación en tabla del proyecto de ley que ratifica el tratado (La Tercera, 2021) motivó que Piñera modificara la urgencia de la discusión a “suma urgencia”, entendiéndose pospuesta su discusión para marzo de este año (Ruiz-Tagle, 2021).

Todo el espectro político parece coincidir en lo “inoportuno” de someter a discusión (pese a su aprobación en la Cámara de Diputados...) en una situación de emergencia sanitaria y proceso constituyente, dentro de poco más de dos meses. Sin embargo, sus acérrimos defensores argumentan que, sería acertado en términos económicos,

dada la crisis en curso, con pinta de agravarse (Liberty TV, 2021). Es este, de hecho, uno de los principales argumentos: la urgencia económica de ratificar el tratado, pese a lo cuestionable de los impactos de su entrada en vigencia.

Centrémonos en este aspecto, pues, sin duda, será el principal argumento para presionar políticamente su ratificación, además que da ventaja a ciertos grupos, pues traslada la discusión a un plano donde pocos pueden intervenir y el empleo de tecnicismos y la invocación de informes -mayoritariamente en un “inglés técnico”- tornan dificultosa la cuestión.

¿Qué se ha dicho sobre el CPTPP, económicamente?

### **I. El impacto económico.**

El primero de los aspectos que se destaca, es la supresión casi total de los aranceles sobre bienes y servicios, pero, a la vez, se incorporan cuotas comerciales recíprocas que, ciertos analistas norteamericanos, han identificado como “problemáticas”, por ejemplo, para su sector agroexportador, pues implicaría un aumento de costos para sus exportaciones, respecto a los tratados que ya tienen vigentes con otros Estados participantes del CPTPP, como ocurre con Canadá (Amadeo, 2020).

En esa misma línea, la proyección del impacto en el PIB no supera el 0,13%, siendo inferior incluso a lo que significó, por ejemplo, la comercialización del Iphone 5, que osciló entre 0,25-0,5%, según J.P. Morgan (Beachy, 2013). Estimaciones que los economistas del prestigioso Peterson Institute for International Economics (uno de los 10 centros de estudios más importantes de los norteamericanos), confirmaron tres años después (Schott, 2016).

Con el tiempo, estas estimaciones no han hecho más que confirmarse, considerando que Chile verá incrementado su PIB no más allá de 0,9% (Petri & Plummer, 2016), incluso teniendo pérdidas en el eventual escenario de incorporarse otros 4 o 5 países al tratado (Petri, Plummer, Urata y Zhai, 2017).

De hecho, a más de un año de su entrada en vigencia en algunos de sus Estados firmantes, ha sido imposible determinar qué tanto ha influido realmente el CPTPP en las economías de países como Australia, Canadá, Japón, Vietnam o Singapur; no sólo por resultados dispares (algunos han incrementado sus exportaciones, en tanto otros las han mantenido a los mismos niveles o incluso menos). Sus defensores señalan que,

lamentablemente, la guerra comercial entre China y Estados Unidos, ha traído efectos colaterales; a la vez que los tratados bilaterales ya vigentes (como entre Japón y la UE, desde principios de 2019), han influido considerablemente en las economías de la región (Caporal, 2019).

Sin embargo, para uno de sus más prolíferos defensores chilenos, Rodolfo Vilches, ex negociador de la “DIRECON” (ver nota 1), militante de Evópoli y que fue parte de las negociaciones del TPP, la ratificación del tratado beneficiaría a cerca de un millón de trabajadores (Vilches, 2021), pues “podría engendrar mayores empleos, especialmente en regiones agrícolas y pesqueras” (Morales, 2021). Pero esto no es efectivo, y ha sido estudiado y documentado en sentido opuesto (tendencia hacia menos empleos), por su propio sector (Domínguez, 2010).

Sobre salarios en específico, los trabajadores de mayores ingresos se verán mucho más beneficiados que aquellos más bajos; y si consideramos que el grueso de sueldos en Chile es muy bajo, entonces es esperable que la desigualdad se profundice. Es, en efecto, el escenario pronosticado para los trabajadores norteamericanos, en base al trabajo del economista David Rosnick (2013), del Center for Economic and Policy Research; cuya tesis también fue confirmada posteriormente: se incrementarán los salarios de trabajadores calificados, o profesionales, aumentará ligeramente la rotación de puestos de trabajos y precarizará aún más a los trabajadores no calificados (Petri & Plummer, 2016).

Esto los liberales lo saben, pero prefieren dejar estas materias en un segundo plano, enfocándose -como veremos- en las consecuencias geopolíticas.

Por último, los efectos en términos de aranceles e impuestos (IVA en específico), ya han sido estudiados por el Ministerio de Hacienda, confirmando aún más el acotado impacto -en términos económicos- que implica el CPTTP. Según este informe, para 2017, y en base a los acuerdos bilaterales ya existentes, las importaciones de los países firmantes del tratado, alcanzaron los USD 5.523 millones, de los cuales se recaudó fiscalmente, por concepto de aranceles, USD 41,4 millones y de IVA, USD 7,5 millones. De aplicarse el CPTTP, la reducción de la recaudación -el primer año- será de USD 763 mil (si, setecientos sesenta y tres mil dólares americanos) a USD 392 mil al octavo año (Cerdeña, 2018).

## II. “TPP is more than a Trade Agreement”.

El TPP es más que un acuerdo comercial. Así tituló un artículo Scott Miller (2014), asesor en política económica del Departamento de Estado de los Estados Unidos y colaborador del Center for Strategic and International Studies. Para Miller, el TPP va más allá de beneficios económicos inmediatos para Estados Unidos o el hecho que proporcione un modelo para futuros acuerdos comerciales integrales a gran escala: es uno de sus tres ejes geopolíticos dirigidos a Asia.

Para reforzar su planteamiento, recuerda a Hillary Clinton y un artículo que publicó esta en la revista Foreign Policy: Estados Unidos debe profundizar sus relaciones con potencias emergentes del Asia, comprometerse en plataformas o instituciones multilaterales de la región y expandir el comercio. El TPP es la tercera arista, dado que las dos primeras se han visto, en mayor o menor medida, dificultadas por la influencia China. De hecho, la Secretaria de Estado de la época afirmó explícitamente: “Nuestro objetivo no es generar más crecimiento, sino uno mejor” (Clinton, 2011).

Luego, tras la decisión de Trump de retirarse del TPP (BBC, 2017), desde el Center for Strategic and International Studies, le “piden” al recientemente asumido presidente Biden, que se reincorpore al tratado para, entre otras cosas, confrontar a China que “está tratando de suplantar a Estados Unidos en el liderazgo regional”; y así -EE. UU.- afianzar su influencia en el indo-pacífico, promoviendo la incorporación de sus aliados en Asia al CPTPP (Goodman, 2020).

Antes siquiera de asumir el nuevo presidente norteamericano, ya se le sugería, como una alta prioridad, ratificar el CPTPP, pese a las nuevas disposiciones poco beneficiosas para su industria farmacéutica y sobre derechos de autor; pues su ausencia sólo daría más espacio a China, privándole de la hegemonía en la zona -que equivale casi a un tercio de todo el comercio mundial- e impidiendo reformular las reglas comerciales para la misma (Noland, 2020). Y esta “flexibilidad” en aceptar un trato “poco beneficioso” para sus intereses se entiende únicamente porque: a) el CPTPP es renegociable y b) Los propios norteamericanos saben que pueden presionar a los países por otras vías para lograr imponer su criterio. Así lo expresa K. William Watson (2016), del Cato Institute: “Se ha informado que Hatch puede estar tratando de asegurar un compromiso de la administración de que presionará a los miembros del TPP que brindan solo 5 años de exclusividad para que adopten “otras medidas” particularmente efectivas para lograr un resultado de 8 años cuando implementen el TPP. Incluso después de la implementación, la disposición servirá como un mecanismo para que el



Representante Comercial de EE.UU. ejerza una presión continua sobre los miembros del TPP.”

Por otro lado, en términos económicos, mucho más preponderante ha resultado el TLC denominado “Asociación Económica Integral Regional” (En inglés: Regional Comprehensive Economic Partnership - RCEP), entre Myanmar, Brunéi, Camboya, Filipinas, Indonesia, Laos, Malasia, Singapur, Tailandia y Vietnam con Australia, China, Corea del Sur, Japón y Nueva Zelanda; criticado por los norteamericanos por ser “menos jurídico, con reformas limitadas y progresivas” (Schott, 2018).

Pero sigamos. El planteamiento en torno al impacto más allá del comercio exterior, también ha sido reconocido y defendido en Chile. Por ejemplo, para Antonio Canale-Mayet (s/f), cientista político y miembro del Instituto Libertad, ante la pregunta sobre si es necesario o beneficioso para Chile, él responde: “sí, en la medida que se entienda que la adhesión no responde a un beneficio monetario directo, ya obtenido con los tratados bilaterales ya en vigor, sino como herramienta útil en relación a las necesidades de presencia política de Chile en el Asia-Pacífico, su influencia como país pionero en acuerdos comerciales y las ventajas competitivas y de creación de cadenas de valor transpacíficas que aprovecharíamos”.

En la misma línea, para el profesor Jorge Sahd (2018), abogado y director del Centro de Estudios Internacionales UC: “Quienes defendimos las ventajas del TPP desde sus inicios entendimos que el acuerdo iba mucho más allá del comercio tradicional. Se trataba de fijar los nuevos estándares para la economía del Siglo XXI”.

Parte de esos nuevos estándares es, en efecto, una profundización del libre mercado, buscando maneras de eliminar las medidas proteccionistas, considerando Sahd que el mecanismo para “protegernos” de las trabas regulatorias es, precisamente, aquel sobre solución de controversias que impone el CPTTP. Esto, desde luego, asumido desde una perspectiva privada y no desde lo público, y menos lo estatal.

### **III. Los problemas con el arbitraje internacional entre Estados e inversores.**

Los propios norteamericanos reconocen que, Estados Unidos logró imponerse en las negociaciones con el sistema de arbitraje beneficioso para las empresas extranjeras por sobre las nacionales o los propios intereses estatales (Hastedt, 2018). “The United States won the battle over the Investor-State Dispute Settlement Mechanism. That gives foreign companies more rights to sue the government than domestic firms have”

(Estados Unidos ganó la batalla sobre el mecanismo de solución de controversias entre inversores y Estados. Eso le da a las empresas extranjeras más derechos para demandar al gobierno que las empresas nacionales.) (Amadeo, 2020).

El problema del arbitraje internacional por conflictos entre Estados e inversores ha sido cuestionado hace años, principalmente por su efecto nocivo en la adopción de políticas públicas que los inversionistas consideran una amenaza, ya no sólo a sus inversiones, sino que a la expectativa de inversiones, constituyéndose en verdaderos mecanismos de injerencia política limitante, forzando a los Estados a adecuar su legislación de modo de evitar juicios costosos, riesgo financiero (el verse “mal visto” un Estado por maltratar a inversionistas nacionales de otro Estado), o político, por la pérdida de tiempo y recursos, limitando cualquier disposición legal con efecto económico o productivo que podría ser objeto de algún tipo de escrutinio financiero global, perjudicando al Estado en cuestión (Van Harten, G. & Scott, Dayna, 2016).

Es un hecho que la incorporación de los mecanismos SDIE, o ISDS por sus siglas en inglés, ha aumentado, siendo, actualmente, la regla general en cualquier tipo de instrumento internacional de tipo comercial. Consecuentemente, también se han incrementado la cantidad de juicios iniciados.

Si revisamos las estadísticas del CIADI (Centro Internacional de Arreglo de Diferencias), dependiente del Banco Mundial y uno de los organismos preferidos por el CPTPP -además del CNUDMI-, esta tendencia al alza la encabezan regiones con preeminencia extractivista: Europa Oriental y Asia Central (26% del total) América del Sur (23%) y África Sub-Sahariana (15%), a la vez que 1/4 de los casos involucra materias primas (CIADI, 2020, 12).

Los defensores del CPTPP se afianzan en las experiencias anteriores del Estado de Chile en el CIADI que, con 4 demandas, 3 han sido resueltas favorablemente (Diario Financiero, 2021). Pero esto no nos parece serio sencillamente, pues es necesario revisar el plano completo y no únicamente “lo favorable”, especialmente si son pocos los casos de referencia y las estadísticas confirman que casi el 50% de los casos se resuelva a favor de los inversores reclamantes.

Para profundizar sobre este tema, recomendamos la lectura del trabajo de Cecilia Olivet y Pía Eberhardt (2013) titulado “La industria del arbitraje de inversiones: el lucrativo negocio de la injusticia”; del periodista Felipe Valenzuela (2016): “TPP y Sistemas de Arbitraje Inversor-Estado: La soberanía de los pueblos retrocede ante las

transnacionales”, y de Martín Pastor (2019): “Juez y parte, el gran negocio detrás de los TBI”.

Para finalizar, si consideramos el reciente anuncio de los controladores franceses de la empresa “Nuevo Pudahuel” de recurrir al CIADI (Cabello, 2021), si se aplicaran las normas previstas en el CPTPP (es un supuesto...), resultaría altamente probable un resultado desfavorable para el Estado de Chile, pues los inversores podrían fundar su pretensión judicial en el pésimo control de la pandemia y cómo, por ello, se afectó su expectativa de ganancias. Digamos que no es muy difícil estructurar informes jurídicos y análisis económicos en ese sentido...

#### **IV. Conclusiones**

Nos hemos centrado en estos dos aspectos fundamentales, conscientes que existen otros tantos más e igual de importantes sin duda, como las adecuaciones del ordenamiento jurídico nacional, las consecuencias para el Internet libre, protección de datos, derechos de autor, etcétera.

Sobre estos temas ya han escrito José Gabriel Palma (2019), Rodrigo Muñoz Baeza (2019), Claudio Ruiz (2013), Francisco Vera (2013), Paula Correa (2015), Joseph Stiglitz (2015) y Hassan Akram (2019), por mencionar los más relevantes. Todos coinciden en el impacto político y la transgresión de la soberanía nacional. Nos contenta que se esté hablando de soberanía y cómo ésta se ve afectada por las decisiones políticas. Sienta las bases para discutir otros aspectos relacionados con ella: la explotación y cuidado de recursos naturales, estratégicos o no (soberanía territorial), las deficiencias de nuestro sistema económico y cómo el país es incapaz de “estar a la altura” de las exigencias internacionales que imponen este tipo de instrumentos (soberanía económica) o cómo no existe un mecanismo básico -digamos ya, ni siquiera una política de Estado-, como el que los propios norteamericanos emplean: la Trade Promotion Authority (TPA en inglés) o “Autoridad de promoción comercial”, que posee objetivos definidos por su Congreso para delimitar el ámbito de negociación de su gobierno federal. Aún con cuestionamientos, al menos tienen “algo” para orientar su política exterior, más allá de lo que existe en Chile (soberanía política).

También nos gustaría añadir que la defensa que efectúan integrantes del actual gobierno y sus militantes, por muy economicistas que sean, se dan en un plano político, en una defensa ideológica de un modo de entender la sociedad toda y sus interacciones económicas, como bien han expresado nuestras camaradas (Jiménez, 2020).

Como hemos visto, el impacto económico es marginal y aunque se ratificara el tratado, el provecho para la recuperación económica necesaria tendrá efectos tardíos y, como si no bastara, insuficientes en un contexto de crisis como el actual. El CPTPP agravará el dumping social; no ha sido debidamente estudiado el impacto en las importaciones, pues los informes que existen se centran mayoritariamente en las exportaciones y sus beneficios para sectores muy específicos, reforzando el extractivismo. También faltan estudios de encadenamiento productivos para poder desarrollar una matriz de complementación comercial.

Los liberales han insistido mucho en las posibilidades que da el CPTPP sobre esto último, pero sin información precisa y vigente, ni políticas de Estado que apunten en esa dirección, es altamente improbable que haya inversiones privadas en sectores que, precisamente, potencien el desarrollo. Y es que es insostenible, por ejemplo, que la superficie de cultivos de trigo y maíz hayan disminuido un 13 y 34%, respectivamente, mientras la superficie destinada al arándano y cerezo aumentó 177% y 153%, reforzándose el monocultivo (Fernández, 2020)

Con todo, los impactos políticos son muchísimos más gravosos. Como vimos, la posibilidad de ser demandados en un procedimiento cuestionable es mucho más amplia que aquella que ya reconocen los actuales tratados, ya no por afectar intereses, sino incluso por poner en riesgo -mediante nueva legislación, políticas públicas, etc.- las expectativas de ganancias para empresas extranjeras, lo que es un elemento económico-financiero más amplio y difuso de sometimiento para Chile. Y bien vale recordar las palabras del ministro de relaciones exteriores, Andrés Allamand, a propósito del rechazo del Acuerdo de Escazú: “el acuerdo expone al país a la contingencia de demandas internacionales por razones ambientales, lo que desde nuestro punto de vista, particularmente considerando los términos de este tratado implica una afectación grave en materia de soberanía en materias que son fundamentales para el desarrollo” (Peña & Marín, 2020). Si el principio es el mismo, ¿entonces por qué el CPTPP si y el Acuerdo de Escazú no?

---

**Abstract:** Since its inception, back in 2002, as the Pacific Three Closer Economic Partnership (P3-CEP), between Chile, New Zealand and Singapore, later joining -in 2005- Brunei, shaping the P4; through the incorporation of the United States, which expanded its original conception and incorporating mechanisms evidently in favor of its geopolitical interests; until its departure in 2017 and the definitive transformation into the Comprehensive and Progressive Agreement for Trans-Pacific Partnership (CPTPP); this “new type” multilateral treaty -as we will see- hasn’t been free of

controversies, the recent indication of extreme urgency, fifteen days before the legislative recess, only contributes to doubt the purposes of the government of S. Piñera, because this international instrument is much more than a free trade agreement.

---

### Referencias (por orden de utilización):

Nota 1: La Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales es, desde julio de 2019, la sucesora de la DIRECON

Texto completo del CPTPP en español: [https://www.subrei.gob.cl/docs/default-source/tratado-tpp11/texto-tpp-en-espa--ol-legalizado.pdf?sfvrsn=a29f4323\\_0](https://www.subrei.gob.cl/docs/default-source/tratado-tpp11/texto-tpp-en-espa--ol-legalizado.pdf?sfvrsn=a29f4323_0)

Capítulos del acuerdo: <https://www.subrei.gob.cl/acuerdos-comerciales/acuerdo-transpacifico-tpp11/capitulos-del-acuerdo>

Página general acuerdo: <https://www.subrei.gob.cl/acuerdos-comerciales/acuerdo-transpacifico-tpp11>

Piñera, S. et al. (2018, 28 de agosto) Aprueba el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico entre Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, los Estados Unidos Mexicanos, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, la República de Chile, la República del Perú, la República de Singapur y la República Socialista de Vietnam, y las cartas intercambiadas en el contexto del mismo, todos suscritos en Santiago, Chile, el 8 de marzo de 2018. Boletín 12195-10. Cámara de Diputadas y Diputados. <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=12717&prmBOLETIN=12195-10>

La Tercera (2021, 11 de enero) Mesa del Senado resuelve no poner en tabla proyecto que ratifica TPP-11. La Tercera. <https://www.latercera.com/politica/noticia/mesa-del-senado-resuelve-no-poner-en-tabla-proyecto-que-ratifica-tpp-11/IQP2U7RHV-VABLOTKANX5BHBM7M/>

Ruiz-Tagle, Daniela (2021, 12 de enero) Senado no cede ante el Gobierno y posterga para marzo el debate del TPP-11. Radio Bio Bio. <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2021/01/12/para-marzo-se-postergaria-debate-y-votacion-del-tpp-11-en-el-senado.shtml>

Liberty TV (2021, 12 de enero) ¿Es el momento económico para discutir el TPP?

Por Rodolfo Vilches Velasco [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=X-GknrrzMqrQ>

Amadeo, Kimberly (2020, 13 de noviembre) Trans-Pacific Partnership Summary, Pros and Cons. The Balance. <https://www.thebalance.com/what-is-the-trans-pacific-partnership-3305581>

Beachy, B. (2013, 12 de septiembre) Study: "Trade" Deal Would Mean a Pay Cut for 90% of U.S. Workers. Eyes on trade. <https://citizen.typepad.com/eyesontrade/2013/09/the-verdict-is-in-the-trans-pacific-partnership-tpp-a-sweeping-free-trade-deal-under-negotiation-with-11-pacific-rim-coun.html>

Schott, J. (2016) Understanding the Trans-Pacific Partnership. Overview. Peterson Institute for International Economics. pp. 9-21 [https://piie.com/publications/chapters\\_preview/7137/overviewiie7137.pdf](https://piie.com/publications/chapters_preview/7137/overviewiie7137.pdf)

Petri, P. & Plummer, M. (2016, enero) The Economic Effects of the Trans-Pacific Partnership: New Estimates. Working Papers. Peterson Institute for International Economics. [https://www.piie.com/system/files/documents/wp16-2\\_O.pdf](https://www.piie.com/system/files/documents/wp16-2_O.pdf)

Petri, P., Plummer, M., Urata, S., y Zhai, F. (2017, octubre). Going It Alone in the Asia-Pacific: Regional Trade Agreements Without the United States. Working Papers, Peterson Institute for International Economics. <https://piie.com/system/files/documents/wp17-10.pdf>

Caporal, J. (2019, 5 de noviembre) The CPTPP: (almost) one year later. Center for Strategic and International Studies. <https://www.csis.org/analysis/cptpp-almost-one-year-later>

Vilches, R. (2021, 13 de enero) Discusión inmediata al TPP11. El Líbero. <https://ellibero.cl/opinion/rodolfo-vilches-discusion-inmediata-al-tpp11/>

Morales, Fernanda (2021, 18 de enero) TPP11: ¿Qué es y qué significa para Chile? Página 14. <https://pagina14.cl/2021/01/18/tpp11-que-es-y-que-significa-para-chile/>

Domínguez, J.I. (2010, 12 de mayo) Desafíos para el modelo agroexportador de Chile. Foro Internacional Productividad Agrícola, un desafío para América Latina. Lima, Perú.

Rosnick, D. (2013) Gains from Trade? The Net Effect of the Trans-Pacific Partnership Agreement on U.S. Wages. Center for Economic and Policy Research. <https://www.cepr.net/documents/publications/TPP-2013-09.pdf>

Cerda, R. (2018, 11 de octubre) Informe Financiero Nro. 177. Dirección de Presupuestos. Ministerio de Hacienda. Gobierno de Chile. <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=12511&prmTIPO=INICIATIVA>

BBC Mundo (2017, 23 de enero) Donald Trump retira a Estados Unidos del TPP, el Acuerdo Transpacífico de Cooperación Económica. BBC Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-38723381>

Goodman, M. (2020, 01 de diciembre) Rejoining TPP. Center for Strategic and International Studies. <https://www.csis.org/analysis/rejoining-tpp>

Miller, S. (2014, 31 de enero) TPP is more than a Trade Agreement. Center for Strategic and International Studies. <https://www.csis.org/analysis/tpp-more-trade-agreement>

Clinton, Hillary (2011, 11 de octubre) America's Pacific Century. Foreign Policy. <https://foreignpolicy.com/2011/10/11/americas-pacific-century/>

Noland, M. (2020, 23 de noviembre) Memo to the Biden administration on how to reinvigorate US alliances. Peterson Institute for International Economics. <https://www.piie.com/blogs/realtime-economic-issues-watch/memo-biden-administration-how-reinvigorate-us-alliances>

Watson, K.W. (2016, 18 de mayo) Frenemies of the TPP. Cato Institute. <https://www.cato.org/blog/frenemies-tpp?queryID=55c928fff7068dd0aaf93b7567fOd4fe>

Schott, J. (2018, junio) The TPP after Trump. Global Asia, 13, 2. [https://www.globalasia.org/v13no2/cover/the-tpp-after-trump\\_jeffrey-j-schott](https://www.globalasia.org/v13no2/cover/the-tpp-after-trump_jeffrey-j-schott)

Canale-Mayet, A. (s/f) Nuevas negociaciones del Acuerdo Transpacífico. Nro. 85. Instituto Libertad. <https://www.institutolibertad.cl/no85-nuevas-negociaciones-del-acuerdo-transpacifico/>

Sahd, J. (2018, 09 de marzo) ¿Sirve el TPP 11? Diario Financiero.



Hastedt, Glenn P. (2018) American Foreign Policy: Past, Present, and Future. 11a edición. Rowman & Littlefield, p. 269.

Van Harten, G. & Scott, Dayna (2016) Investment treaties and the internal vetting of regulatory proposals: A case study from Canada. *Journal of International Dispute Settlement*, 7 (1), 92-116. <https://doi.org/10.1093/jnlids/idv031>

CIADI (2020) Carga de casos del CIADI - Estadísticas edición 2020-2. Grupo Banco Mundial. <https://icsid.worldbank.org/sites/default/files/publications/Caseload%20Statistics/sp/The%20ICSID%20Caseload%20Statistics%20%282020-2%20Edition%29%20SPA.pdf>

Diario Financiero (2021, 21 de enero) El récord de casos a favor de Chile en el Ciadi que deberán revertir los socios de Nuevo Pudahuel. *Diario Financiero*. <https://www.df.cl/noticias/empresas/construccion/el-record-de-casos-a-favor-de-chile-en-el-ciadi-que-deberan-revertir-los/2021-01-20/204524.html>

Olivet, Cecilia & Eberhardt, Pía (2013) La industria del arbitraje de inversiones: el lucrativo negocio de la injusticia. Transnational Institute. <https://www.tni.org/es/art%C3%ADculo/la-industria-del-arbitraje-de-inversiones-el-lucrativo-negocio-de-la-injusticia>

Valenzuela, F. (2016, 14 de junio) TPP y Sistemas de Arbitraje Inversor-Estado: La soberanía de los pueblos retrocede ante las transnacionales. Resumen. <https://resumen.cl/articulos/tpp-sistemas-arbitraje-inversor-estado-la-soberania-los-pueblos-retrocede-ante-las-transnacionales#sdfootnote9sym>

Pastor, M. (2019, 11 de marzo) Juez y parte, el gran negocio detrás de los TBI. CELAG. <https://www.celag.org/juez-y-parte-el-gran-negocio-detras-tbi/>

Cabello, Carla (2021, 20 de enero) Aeropuerto de Santiago: gobierno responde a controladores franceses de Nuevo Pudahuel tras comunicar intención de ir al Ciadi. *La Tercera*. <https://www.latercera.com/pulso/noticia/aeropuerto-de-santiago-gobierno-responde-a-controladores-franceses-de-nuevo-pudahuel-tras-comunicar-intencion-de-ir-al-ciadi/5JMSGHOILJFCPOVV6KLIZO2MVU/>

Palma, J. (2019, 26 de marzo) El TPP-11 y sus siete mentiras: de democracia protegida a corporaciones protegidas. CIPER.



<https://www.ciperchile.cl/2019/03/26/el-tpp-11-y-sus-siete-mentiras-de-democracia-protegida-a-corporaciones-protegidas/>

Muñoz, R. (2019, 26 de junio) Razones para decir no al TPP-11. El Desconcierto. <https://www.eldesconcierto.cl/opinion/2019/06/29/razones-para-decir-no-al-tpp-11.html>

Ruiz, C. (2013, 13 de noviembre) Todo lo que tienes que saber del capítulo de propiedad intelectual, filtrado por Wikileaks. Derechos Digitales. <https://www.derechos-digitales.org/6395/todo-lo-que-tienes-que-saber-del-capitulo-filtrado-del-tpp-en-wikileaks/>

Vera, F. (2013, 13 de noviembre) El TPP es una renegociación del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos. Derechos Digitales. <https://www.derechosdigitales.org/6391/el-tpp-es-una-renegociacion-del-tratado-de-libre-comercio-con-estados-unidos/>

Correa, Paula (2015, 05 de octubre) Secretismo y pérdida de soberanía: las críticas al TPP. Radio UChile. <http://radio.uchile.cl/2015/10/05/secretismo-y-perdida-de-soberania-las-criticas-al-tpp/>

El Mostrador Mercados (2015, 07 de octubre) Nobel de economía Joseph Stiglitz le arruina la fiesta de los que celebran el TPP: “Es un motivador de desigualdad”. El mostrador. <https://www.elmostrador.cl/mercados/2015/10/07/nobel-de-economia-joseph-stiglitz-le-arruina-la-fiesta-de-los-que-celebran-el-tpp-es-un-motivador-de-desigualdad/>

Akram, H. (2019, 12 de agosto) Experto negociador contratado por el gobierno reconoció que texto del TPP fue dictado por transnacionales. CIPER. <https://www.ciperchile.cl/2019/08/12/experto-negociador-contratado-por-el-gobierno-reconocio-que-texto-del-tpp-fue-dictado-por-transnacionales/>

Jiménez, C. (2020) ¿La dictadura sigue vigente? *mrns.cl*, 1, pp. 29-32. ISSN 2735-6450 [https://issuu.com/mrnshile/docs/mrns.cl\\_-\\_1](https://issuu.com/mrnshile/docs/mrns.cl_-_1) y <https://mrns.cl/ideas/es/postdict>

Fernández, R. (2020, 22 de junio) Agricultores admiten que el arándano dejó de ser “la niña bonita”. *La Discusión*.

<http://www.ladiscusion.cl/agricultores-admiten-que-el-arandano-dejo-de-ser-la-nina-bonita/>

Peña, J. & Marín, V. (2020, 22 de septiembre) Gobierno ratifica que no firmará Escazú y sostiene que acuerdo aborda temas de forma “vaga y ambigua”. El Mercurio. <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2020/09/22/998630/Gobierno-rechaza-firmar-Tratado-Escazu.html>

---

**Cómo citar este artículo:** Morales, Antonio. (2021). CPTPP: fundamentos económicos y jurídicos para su repudio, *mrns.cl*, 2, pp. 21-34.

# Ficha de autor: Pedro Godoy Perrín

Antonio Morales

**Pedro Krishnamurti Godoy Perrín**, también referido como “Pedro Godoy P.” o simplemente “Pedro Godoy”, profesor e historiador. Director del Centro de Estudios Chilenos (CEDECH) nota 1.

Nacido en la ciudad de La Serena (Región de Coquimbo, Chile), el 23 de febrero de 1937[1], hijo de Pedro Pablo Godoy Lamas y Celina María Sara Perrin de Godoy, cursó estudios de pregrado en el Instituto Pedagógico de la Universidad de Chile, titulándose como Profesor de Estado en Historia y Geografía el año 1960. Su tesis de grado se tituló “La concepción del Estado en Santo Tomás, Maquiavelo y Marx”[2]. Obtuvo su magister en educación en la Pontificia Universidad Católica de Chile, en 1974, con la tesis: “La pedagogía desarrollista de inspiración nacional (educación, tecnología y nacionalidad)”[3].

En 2006 recibió el Premio a la Cultura Arturo Jauretche - MERCOSUR[4], y en 2009 la Universidad Mayor de San Andrés (de Bolivia) lo distinguió como doctor honoris causa[5].

Su hermana, Sonia Amalia (La Serena, 1939), también es profesora, licenciada de la Universidad de Chile y su tesis, de 1962, se denomina “Las asociaciones de profesores del pasado y del presente y su labor educativa”[6]

## Principales obras:

Mapuches, champurrias, chilenos (2018) Centro de Estudios Chilenos CEDECH[7]

Portales y la confederación Peru-Boliviana (2018) Centro de Estudios Chilenos CEDECH[8]

NuestrAmérica ¿Naciones o nación? (2012) Centro de Estudios Chilenos CEDECH

Reseña: López Blanco, A. (2017). Pedro Godoy Perrín, NUESTRAMÉRICA ¿NACIONES O NACIÓN? Centro de Estudios Chilenos, Santiago, 2012, 107 pp. Autoctonía. Revista De Ciencias Sociales e Historia, 1 (1), 202-208. <https://doi.org/10.23854/autoc.v1i1.18>

Bicentenario e identidad, en coautoría con Gustavo Galarce (2008) Universidad Arturo Prat[9]

Socialismo del siglo XXI y otras páginas, en coautoría con Mario Frabegat (2007). Editorial NuestrAmérica[10]

Nacionalidad y educación (2007) Ediciones NuestrAmérica[11]

Perón en Chile: 1953 (2006) Editorial Tiempounuevo[12]

Reseña: Morales H., Ian (2018) Sobre “Perón en Chile”. Diario El Día. <http://www.diarioeldia.cl/opinion/columnas/sobre-peron-en-chile>

Libro negro de nuestra educación (2005) Editorial NuestrAmérica[13]

Registra otras obras menores, tales como artículos y columnas en el catálogo bibliográfico de la Biblioteca Nacional, así como publicaciones en [critica.cl](http://critica.cl)[14] y [voltage.net](http://voltage.net).org[15]

---

## Notas y referencias:

Nota 1: En apariencia, sin existencia legal ni página web vigente.

[1] Inscripción de nacimiento nro. 219 del año 1937, circunscripción La Serena del Servicio de Registro Civil e Identificación. República de Chile.

[2] Godoy Perrín, P. (1960) La concepción del Estado en Santo Tomás, Maquiavelo y Marx. Tesis de grado para obtener el título de profesor de Estado en historia y geografía. Universidad de Chile. [https://bibliotecadigital.uchile.cl/permalink/56UDC\\_INST/llitqr/alma991000868849703936](https://bibliotecadigital.uchile.cl/permalink/56UDC_INST/llitqr/alma991000868849703936)

[3] Godoy Perrín, P. (1974) La pedagogía desarrollista de inspiración nacional (educación, tecnología y nacionalidad). Tesis de grado para obtener el título de magister en educación. Escuela de Educación, Pontificia Universidad Católica de Chile. [https://buscador.bibliotecas.uc.cl/permalink/f/obo10b/puc\\_alma2148008230003396](https://buscador.bibliotecas.uc.cl/permalink/f/obo10b/puc_alma2148008230003396)

[4] <http://www.institutojauretche.edu.ar/premios/edicion2006.html> y Proyecto de Declaración de la Senadora Nanci Parrilli. S 1928/12. Senado de la Nación.

Secretaría Parlamentaria. Dirección General de Publicaciones. Senado de la Nación Argentina.

[5] Godoy-Perrin, P. (2009). Alocucion con motivo de doctorado honoris causa. Cahiers de Psychologie Politique, (15). [https://doi.org/10.34745/numerev\\_374](https://doi.org/10.34745/numerev_374)

[6] Godoy Perrín, Sonia (1962) Las asociaciones de profesores del pasado y del presente y su labor educativa. Tesis de grado para obtener el título de profesor de Estado en Español. Universidad de Chile. [https://bibliotecadigital.uchile.cl/permalink/56UDC\\_INST/litqr/alma991005066779703936](https://bibliotecadigital.uchile.cl/permalink/56UDC_INST/litqr/alma991005066779703936)

[7] Catálogo Bibliográfico de la Biblioteca Nacional [de Chile], número de sistema: 001149581

[8] Catálogo Bibliográfico de la Biblioteca Nacional [de Chile], número de sistema: 001149582

[9] <https://ucm.on.worldcat.org/oclc/912811064>

[10] Catálogo Bibliográfico de la Biblioteca Nacional [de Chile], número de sistema: 000916454

[11] Catálogo Bibliográfico de la Biblioteca Nacional [de Chile], número de sistema: 000904187

[12] Catálogo Bibliográfico de la Biblioteca Nacional [de Chile], número de sistema: 000897331

[13] Catálogo Bibliográfico de la Biblioteca Nacional [de Chile], número de sistema: 000878622

[14] Perfil disponible en: <https://critica.cl/author/pedro-godoy>

[15] Perfil disponible en: <https://www.voltairenet.org/auteur120244.html?lang=es>

---

**Cómo citar este artículo:** Morales, Antonio. (2021). Ficha de autor: Pedro Godoy Perrín, *mrns.cl*, 2, pp. 35-37.

# ¿Un 8 de marzo sin mujeres?

Lorena Ginés & Carola Jiménez

La publicación de los afiches de convocatoria elaborados por la Coordinadora Feminista 8M generó diversas reacciones, principalmente enfocadas en lo que, algunas, consideran la eliminación de la mujer del que es, precisamente, día de conmemoración. Si bien este cuestionamiento no es nuevo, ha ido tomando fuerza en los últimos años; resultando evidente desde las convocatorias de 2020, centradas en “ampliar” el feminismo a otras áreas, tales como la lucha antirracista, anticapitalista, transfeminista, lesbofeminista, sexo-disidente, plurinacional, anticarcelaria, migrante, transfronteriza, antinegacionista, antiextractivista, etc., lo cual, legítimamente, obliga a preguntarnos qué papel tenemos las mujeres en todo esto.

No cabe duda que desde 2016, en nuestro país, el movimiento feminista ha ido tomando fuerzas, ya en su capacidad de convocatoria masiva o el cómo ha estado dando que hablar constantemente en todo ámbito de la vida pública. Sin embargo, si hablamos de movimiento feminista, ¿hablamos de un todo homogéneo? ¿Si decimos que algo es feminista, de qué hablamos exactamente o qué lo califica de tal?

Estas preguntas no son casuales, pues hoy no sería del todo correcto hablar de EL Feminismo -con mayúscula o no- pues existe una amplia diversidad de concepciones, interpretaciones, léxico y “sujeto político” que ya no sólo abarcan a la mujer en cuanto tal, sino a la sociedad toda; como tampoco nos parece razonable reducirlo a dos supuestas grandes vertientes opuestas entre sí: liberal y radical.

Es, de hecho, frecuente que en redes sociales como Instagram o TikTok, distintas personas -diremos “representantes” de alguna de estas corrientes- se enfrenten y acusen recíprocamente de, por ejemplo, transfobia o misoginia, posicionando la discusión -poca, pero que hay- en si acaso el feminismo es exclusivamente para mujeres o no, si debe ser inclusivo, separatista, lesbocéntrico, etc., dejando en un plano secundario los problemas como la trata de personas, prostitución, “gestación subrogada” o mercantilización reproductiva, por mencionar algunos no tan presentes en las discusiones habituales, focalizadas en la violencia contra la mujer.

Y claro, las reivindicaciones de las mujeres del S. XVIII no son las mismas que aquellas de la segunda mitad del S. XIX ni del XXI. Amelia Valcárcel (2009), a este respecto, identificó tres olas y, sin ánimo de hacer historia, sino sólo para efectos referenciales,

las describiremos brevemente:

a) la primera ola, entre los Siglos XVIII-XIX, identificada en la expresión: “Sin derechos civiles para las mujeres no hay revolución”.

b) la segunda ola, entre la segunda mitad del S. XIX y el primer tercio del S. XX, en base a: “Sin derechos políticos para las mujeres no hay paz ni democracia”.

c) la tercera ola, que comprende la segunda mitad del S. XX y comienzos del XXI: “Sin derechos sociales para las mujeres no hay derechos humanos ni justicia”.

Aclarado este punto, ¿Qué nos toca a las mujeres del S. XXI? ¿Somos parte de la tercera ola o ya nos encontramos inmersas en una cuarta ola?

Allí vuelve a aparecer el afiche de la CF8M: ¿ser feminista es también ser (o cumplir con) un listado de significantes tan numeroso y amplio, que parece vaciarse al final?

¿No será mejor apuntar contra el enemigo común que humilla, oprime y reprime, que es el capitalismo, su modelo neoliberal y sus esbirros?

Pero no culpamos a las organizadoras ni podemos acusarlas de “eliminar a la mujer”, ya que sus otros afiches y convocatorias sí explicitan que este 8 de marzo es el día de la mujer, que somos protagonistas; si lo hiciéramos, obviaríamos lo manifiesto: es una coordinadora. Como tal, es esperable que aglutine distintas organizaciones y actividades con tópicos comunes.

Sin embargo, nos preocupa que este tipo de actos puedan prestarse para otras interpretaciones, o aplicarse en términos morales, como tan malamente se está haciendo costumbre en redes sociales, donde “ser feminista” implica cumplir con X conductas, X declaraciones, X acciones, etc. que juzgan varones o nuestras propias compañeras; paradójicamente, transformando lo que debe ser liberación y autodeterminación, en impotencia, frustración y autocensura.

¿Debe cargar sobre nuestros cuerpos toda lucha política? ¿Debemos, nuevamente, cuidar y educar a los hombres?

Porque sí, hay que decirlo, disentir en “espacios feministas” está siendo complicado, y eso está mal: da paso a actitudes autoritarias, policíacas, contrarias precisamente a

principios, fundamentos, establecidos hace ya siglos en una lucha constante por reivindicar el lugar de la mujer en el mundo. La crítica no puede entenderse como “falta de sororidad”, ni el reclamar cómo se elimina el uso del término mujer, acusarse de transfobia sin más. Porque este desplazamiento de la mujer está ocurriendo en el léxico, incipientemente, pero está allí.

Por ejemplo, el uso de la expresión “útero portante” (Arnao, 2020), “persona que menstrua” (Wilson, 2020) o “personas con vulva” (cuerpaenbici, 2020) en vez de mujer. De hecho, este último caso es curioso, porque en una publicación de Instagram, expresa: “Cuando usamos un sillín muy angosto (diseñado para caderas masculinas), los isquiones quedan apoyados en el borde y no al centro, dejando nuestras genitales expuestas. Esto puede tener efectos muy nocivos para nuestra salud sexual a corto y largo plazo! Pero muchas personas con vulva no nos damos cuenta y naturalizamos el dolor que esto produce”. Vale decir, un tema tan relevante por su frecuencia o cotidianidad, queda en segundo plano ante la contradicción: sí se puede hablar de caderas masculinas, ¿por qué no de caderas femeninas entonces?

En la guía “Sexo más seguro para cuerpos trans” del centro de salud norteamericano Whitman-Walker Health (s/f) se emplea el término “orificio delantero”, refiriéndose como: “Usamos esta palabra para referirnos a los genitales internos, a veces denominados vagina. El orificio delantero puede autolubricarse, dependiendo de la edad y las hormonas”; y sobre vagina: “Utilizamos esta palabra para referirnos a los genitales de las mujeres trans que han sido sometidas a cirugía inferior” (p. 5).

Por lo demás, emplear esos términos (útero, vulva, menstruación+ente), ¿no implicaría reducirnos a una característica o categoría? ¿no es acaso un retroceso? Los genitales no pueden definirnos, porque no somos sólo sexo.

Estas denuncias no responden únicamente a una supuesta reacción visceral o “de exageradas”, como pretenden acusar algunos. Existe un razonamiento detrás, tornado planteamiento debidamente fundado sobre esta problemática. Así, para Alicia Miyares (2017):

“La fragmentación y la disolución de la categoría «mujeres» contribuye a que descienda el nivel de percepción de la opresión sufrida por las mujeres. El valor positivo concedido a la heterogeneidad tiende a enmascarar el sexismo, la explotación sexual o reproductiva y las relaciones asimétricas de poder que las mujeres padecen en cualquier contexto específico” (p. 126)



Este conflicto no puede seguir ocultándose en pro de una unidad, estrategia conjunta, o mas bien homogeneización autoritaria. Las diferencias se deben abordar, discutir abiertamente, no censurar para que “el movimiento no se vea mal”, “para no herir susceptibilidades”, “para no vernos débiles”. Es peligrosísimo esto. Pareciera que no hemos aprendido nada de nuestras hermanas.

Este problema lo denunciaba Margarita Pisano hace veinte años atrás, en 2001: “Existe un gesto inconsciente y funcional en nuestro largo camino, de no dar continuidad a un pensamiento acumulado por siglos. Volvemos sobre los mismos temas, una y otra vez, sin reconocer los aportes teóricos de mujeres que vienen dando luchas fundamentales para nuestra historia como las mujeres de la Querrela o pensadoras contemporáneas, como Adrienne Rich, Kate Müller, Celia Amorós, Luisa Muraro, María Milagros Rivera, Luce Irigaray, Simón de Beauvoir, entre otras. Por qué no leemos, y conocemos más y mejor a las teóricas del feminismo, que son nuestras contemporáneas y que vienen desentrañando los hilos del sistema, no sólo discursivamente sino con actos concretos y políticos. ¿Por qué tantas feministas saben tan poco de feminismo? ¿Por qué tantas mujeres no conocen, ni reconocen la historia de la que provienen, entregándole la palabra a gente que no ha estudiado, ni profundizado en el feminismo y que no sabe nada de él?” (p. 36)

Porque claro, como bien apuntaba Audre Lorde (2003): “Las herramientas del amo no destruirán la casa del amo”, y discutir el ser mujer es esa ingrata pregunta con tintes existencialistas que aquellas que nos antecedieron también plantearon e intentaron responder. Porque es OBVIO que si criticamos un sistema androcéntrico que a cuenta-gotas nos abre espacios, su estructura discursiva se ha asentado en una comprensión de la mujer, de lo femenino, de un modo beneficioso para lo masculino.

Surge entonces el desafío de responder preguntas cada vez más complejas, de diseñar estrategias, de pensar de un modo distinto, orientándonos por ciertos principios críticos que resultan fundamentales, como lo son la unidad y la justicia, y dejar de agotarnos en discusiones inconducentes.

Emilia Schneider (2021), ex presidenta interina de la FECH, actual candidata a constituyente por el distrito 10, publicó a propósito de una nota de prensa elaborada por Paula Aguilera (El Desconcierto), el 08 de marzo de 2018, por su vocería para la Coordinadora 8M: “Ya queda poco para un nuevo 8 de marzo, y me llena de alegría y orgullo poder participar activamente desde el principio de este nuevo ciclo político del movimiento feminista en Chile, que cada vez es más grande”.

¿Es esto problemático? ¿Deberíamos rechazar la vocería de una mujer trans? A priori consideramos que no. Problemático sería que sus concepciones, planteamientos y necesidades se impusieran por sobre el resto de nosotras o, al asumir un cargo representativo, de aquellas que debe representar. Y precisamente, cuando se anunció la vocería de la CF8M, en 2018, hubo dos mujeres, además de Emilia: ¿se les recuerda? ¿tuvieron la misma cobertura mediática? Como ayuda memoria, ellas fueron Joseffe Cáceres y Patricia Loredó; la primera, trabajadora de la UMCE, representante de funcionarios y, la segunda, activista peruana por los derechos migrantes y parte de la Coordinadora 30 de Septiembre, que se formó a partir de la muerte de Joanne Florvil (Aguilera, 2018).

Esto evidencia que, aún en el plano de los cuerpos sociales circunstanciales, las organizaciones deben forjarse a partir de la realidad concreta. Realidad de hija, madre, hermana, abuela, vecina, estudiante, trabajadora, dirigente, etc. Ya en un plano territorial o funcional, pero no podemos esperar ni pretender que “se nos organice” o se nos dirija por organizaciones menores o con representatividad cuestionable.

En nuestra proposición política, lo relevante no estriba en si una persona tiene una determinada apariencia, manera de vestir o de relacionarse con otras, ya en aspectos íntimos como públicos. Tampoco en la imposición de estereotipos de ninguna especie. Nos interesa que aquella persona sea, y al ser, lo haga junto a la comunidad que pertenece, misma que le respetará en su dignidad y exigirá sus correspondientes responsabilidades políticas.

Porque el nuestro es un proyecto comunitario, consciente y responsable con la diversidad de personas y comunidades, intereses y grupos que lo componen, y jamás autoritario ni homogeneizante, porque se fundamenta en la realidad concreta, la misma que nos dicta que existen personas que rechazan los actuales cánones de belleza o roles y prejuicios sexuales, ya sean “de género” o a partir de nuestra diferencia sexual.

Nuestra proposición revolucionaria por excelencia es la revolución del ser, que es atreverse a ser una misma y como dice Carla Lonzi (2018): “Nadie está a priori condicionado al punto de no poder liberarse; nadie estará a priori tan poco condicionado como para ser libre. (...) Descubrir en qué consiste la liberación es liberarse.” (p. 17).

---

**Abstract:** The publication of the call posters prepared by the Coordinadora Feminista 8M generated several reactions, mainly focused on what some consider the elimination of women from what is precisely the day of commemoration. Although

this questioning is not new, it has been gaining strength in recent years; becoming evident since the 2020 calls, focused on “expanding” feminism to other areas, such as anti-racist, anti-capitalist, transfeminist, lesbofeminist, sex-dissident, plurinational, anti-prison, migrant, cross-border, anti-negationist, anti-extractivist, etc., which, legitimately, forces us to ask ourselves what role we women have in all this.

---

## Referencias (por orden de utilización)

Valcárcel, Amelia (2009). *Feminismo en el Mundo Global*. Ediciones Cátedra.

Arnao, Sonsoles (2020, 09 de marzo) Feminismo en plural. La Tribuna de Toledo. <https://www.latribunadetoledo.es/opinion/z55b49159-b598-c0bb-394b879df-5d7aac8/202003/feminismo+en+plural>

Wilson, Sophie (2020, 13 de junio) Debemos incluir a los hombres trans y a algunas personas no binarias al hablar sobre la menstruación (y te contamos por qué). VOGUE. <https://www.vogue.es/belleza/articulos/menstruacion-hombres-trans-personas-no-binarias-jk-rowling>

Cuerpa en Bici [@cuerpaenbici] (2020, 2 de diciembre) Cuando usamos un sillín muy angosto (...) [Publicación] Instagram. <https://www.instagram.com/p/CIULp17FoyV/>

Whitman-Walker Health (s/f) Sexo más seguro para cuerpos trans. <https://www.whitman-walker.org/Guides%20PDF/Sexo%20mas%20seguro%20para%20cuerpos%20trans.pdf>

Miyares, Alicia (2017) Las trampas conceptuales de la reacción neoliberal: «relativismo», «elección», «diversidad» e «identidad». *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, 29, 117-132.

Pisano, Margarita (2001) *El triunfo de la masculinidad*. Surada Ediciones <http://www.mpisano.cl/psn/wp-content/uploads/2012/03/triunfma.pdf>

Lorde, Audre (2003). *La hermana, la extranjera. Horas y Horas*

Schneider, Emilia [@emischneiderv] (2021, 23 de febrero) Hace tres años atrás, y justo antes del Mayo Feminista, me tocó ser una de las primeras voceras de la Coordinadora 8M (...) [Publicación] Instagram. <https://www.instagram.com/p/CLpXGyBJvFJ/>

Aguilera, Paula (2018, 08 de marzo) Trabajadora del aseo, migrante y trans: Las 3 voceras de la Coordinadora 8M y sus definiciones sobre el Día de la Mujer. El Desconcierto. <https://www.eldesconcierto.cl/nacional/2018/03/08/trabajadora-del-aseo-migrante-y-trans-las-3-voceras-de-la-coordinadora-8m-y-sus-definiciones-sobre-el-dia-de-la-mujer.html>

Lonzi, Carla (2018) Escupamos sobre Hegel y otros escritos. Traficantes de Sueños. ISBN 978-84-949147-4-4

---

**Cómo citar este artículo:** Aa

# Sobre delitos y presos políticos

Óscar Álvarez Andrews  
Luis Celedón M., ed.

Trabajando sobre el artículo publicado por Óscar Álvarez Andrews (1897-1978) -abogado, docente y militante del MRNS- para la revista Forja, titulado “El delito político”, hemos querido traerlo al presente, manteniendo su contenido, añadiendo referencias a ciertos hechos de los que Álvarez fue testigo en su juventud, actualizando algunos aspectos normativos citados originalmente y haciéndolo “dialogar” con las modificaciones y concepciones legales posteriores a su publicación, en 1971; para llegar a las más recientes discusiones, sobre los presos desde 2019 y la reciente entrevista de Mauricio Hernández Norambuena en televisión abierta, demostrando que, 50 años después, las premisas enunciadas siguen siendo plenamente vigentes.

\*\*\*

Primeramente, podría definirse el delito político, como aquél que perjudica al cuerpo social entero y pone en peligro la existencia misma de la colectividad. Tal es el caso de los delitos que se cometen contra la soberanía nacional o contra el honor o los intereses vitales del país; los que se refieren a la vida de las autoridades máximas de la Nación; los que atentan contra la seguridad exterior o interior del Estado; los que alteran la tranquilidad y el orden público; los que atentan contra la salud pública y las costumbres; los que ponen en peligro la Economía Nacional, etc., etc.

Delitos no políticos serían los que perjudican solo a un particular o un grupo de particulares, sin poner en peligro a la comunidad, considerada en su totalidad. Por ejemplo, un robo, una estafa, un adulterio, un aborto, una injuria, una calumnia; un delito de lesiones; aún, un homicidio aislado, sin mezclar en esto la distinción entre acción pública, privada o mixta. Pero la línea divisoria es por cierto muy débil, y todo depende de la persona de la víctima, de la persona que ejecutó el delito y de las circunstancias que lo rodearon. Por ejemplo, estando una zona en estado de sitio, cualquiera alteración de la vida normal se convierte en delito político, porque se suspenden las garantías y los derechos que otorga la Constitución. Una huelga, una reunión fuera de las horas autorizadas, una publicación en la prensa, una información de radio, una marcha, etc., puede configurar un delito político, y hacer intervenir a tribunales especiales.

Delito es toda acción u omisión penada por la ley (Art. 1º, Ley de 1874). La regla general sigue siendo la indicada por Beccaria: no hay delito si no hay ley; no hay pena si no hay ley (1985). Pero con los delitos políticos, esta regla se altera: pueden constituir delitos actos que normalmente son perfectamente lícitos, y se aplican de hecho penas que no solo no están establecidas, sino que expresamente proscritas. Ejemplo de lo primero, portar armas de fuego. Ejemplo de lo segundo, la aplicación de tormento o torturas para obtener confesiones o delaciones. Esto lo niegan todas las autoridades de todos los países; pero el tormento existe.

En Chile hasta a principios del siglo XX los delitos políticos figuraban solo en el Código Penal en el capítulo “Delitos contra la Seguridad Interior y exterior del Estado”. (Título I al VI del Libro II del Código Penal). Desde los tiempos del Presidente Arturo Alessandri Palma empezaron a figurar los “delitos contra la Seguridad Interior del Estado” (Ley 6026, de 1937). En los días del Presidente González Videla apareció un nuevo tipo de delitos políticos en la Ley de Defensa de la Democracia, la “Ley Maldita” (Ley 8987, de 1948). Posteriormente esta ley fue derogada y se restableció, bajo el segundo Gobierno Ibáñez, la Ley de Seguridad Interior del Estado que es hoy la “Ley de Defensa del Estado” y que contempló nuevos delitos políticos (Ley 12927, de 1958).

Durante la Dictadura, mediante Decreto Supremo de 1975, se fijó el texto actualizado y refundido de la Ley 12927, antes referida, y se ha mantenido vigente a la fecha, con ligeras modificaciones en los años 2002, 2004 y 2010.

La noción de delito -decía hace poco tiempo en un artículo Álex Varela (1968)- está vinculada a la existencia misma de la Sociedad. La lista de los actos delictuosos, y de las penas correspondientes, varía mucho sin embargo de país a país y de época a época, especialmente en materia de delitos políticos.

Desde luego ha cambiado la noción misma de delito. La vieja noción filosófica. de que delito es toda violación VOLUNTARIA del Orden Jurídico, ha experimentado una gran transformación. La noción sociológica moderna prescinde de la voluntariedad. Son delitos las acciones que alteran las condiciones de la existencia y lesionan la ética media de una comunidad humana, exista o no la voluntad o la intención de producir dicha alteración. No es la responsabilidad de la persona sino la imputación del acto lo que importa. Es la defensa de la Sociedad y no el castigo del culpable lo que se persigue. Como transacción entre ambas tendencias ha surgido la interpretación técnica jurídica que acepta que el delito puede ser un acto involuntario, pero exige que esté

contemplado en los códigos o leyes anteriores al acto y tenga una pena fija.

Los delitos políticos que señalan el Código Penal y las leyes especiales anteriores a 1937, se referían a hechos consumados, a actos concretos ejecutados por chilenos o extranjeros en contra de la República. Cometían delitos políticos: el chileno que militaba contra su Patria bajo banderas enemigas; el chileno que desde el Extranjero atacaba al Gobierno y desprestigia a su país; el que hace armas por su cuenta contra Chile (caso de los guerrilleros o terroristas que atacan a las Fuerzas Armadas de la Nación en cuarteles o a campo abierto); el que suministre víveres o armas al enemigo, en caso de guerra; el que sea sorprendido corrompiendo la fidelidad de los oficiales o de la tropa; el que ocultare espías o soldados enemigos; el que obstaculizara la recepción de alimentos o armas a las tropas de la República; etc. (Arts. 106 a 108 -aún vigentes). Más adelante se castiga a los chilenos que ejecuten órdenes de un Gobierno extranjero que perjudiquen la seguridad del Estado, y a los que violaren la inmunidad personal y el domicilio de un Representante de un País Extranjero (caso de los atentados contra Embajadas y secuestro de diplomáticos).

Todo lo anterior se refiere a periodos de tensión por conflictos internacionales. En el Título II (Arts. 121 y siguientes, idénticamente vigentes) se trata de los delitos contra la seguridad interior del Estado. Cometían estos delitos los que se alzaren en armas contra el Gobierno legalmente constituido con miras a cambiar la Constitución o la forma de Gobierno; los que inducen a los alzamientos (caudillos, agitadores); los que dirijan discursos a la multitud o repartan impresos; los que traten de seducir tropas o usurpen el mando de ellas; los que retengan cargos militares o civiles después de ser destituidos; los que pretendan arrancar resoluciones a cualquiera de los tres Poderes por medio de la violencia; los que cometan actos de violencia contra cualquier autoridad; etc. El artículo 128 enfoca la sublevación propiamente tal: las dos intimaciones antes de usar la fuerza; la responsabilidad de los instigadores o promotores del desorden; la responsabilidad de los funcionarios que debiendo denunciar, resistir o reprimir dicho desorden no lo hicieren (Artículos 134 y 136).

Las leyes posteriores a 1937 fueron más estrictas. Se castigaban los actos, aunque no se tradujeran en hechos delictuosos. La Ley 6026 por ejemplo, castigaba a quienes indujeran a miembros de las FF.AA. o de la policía a desobedecer a sus superiores aunque esto no se realizara; a los que incitaran a la subversión del orden; al que intentara destruir puentes o vías férreas o provocar explosiones en minas o destruir maquinarias; postes eléctricos; a los que fabricaran bomba explosivas o intentaran prender fuego a edificios públicos o propiedades privadas; a los que propaguen doctrinas de

palabra o por escrito que tiendan a destruir por la violencia el orden establecido; a los que propaguen informaciones o noticias tendenciosas o falsas para perturbar la tranquilidad y sembrar el pánico; a los que celebren reuniones con este objeto y a los que cedan sus casas o locales para ello; a los que injurien o calumnien al Presidente de la República o a sus Ministros; a los funcionarios públicos que se declaren en huelga, etc., etc.

Se prohibía formar grupos militares y uniformados en los partidos políticos, y usar en actos públicos banderas o emblemas revolucionarios o de países con los que Chile no tenga relaciones diplomáticas. Cuando en los delitos aparezcan comprometidos militares, o civiles junto con militares, serían competentes sólo los Tribunales militares y el Código de Justicia militar.

Esta elasticidad de la concepción de los delitos políticos es la que se prestó a que se iniciaran juicios por simples sospechas o se “fabricaran” conspiraciones y complots sintéticos, como pretexto para apresar a ciertos políticos o dirigentes gremiales y se cortara la carrera de muchos militares. En el otro extremo esa misma elasticidad dio lugar a actitudes como la del general Ariosto Herrera, que en los días del Presidente Aguirre Cerda se negó a desfilar con las tropas ante la bandera de la URSS (que en esos años no tenía representación diplomática en Chile), lo que motivó un supuesto complot derechista que tampoco existió (Hidalgo, 1994).

Entre los complots supuestos atribuidos a las izquierdas, el más célebre fue el de los gráficos en 1911 (Pinto & Valdivia, 2001); el seguido contra Julio Rebosio (Ortiz, 2002); el de Manuel Peña, víctima de la Ley Jaramillo, la antigua Ley de Residencia de 1918 (Valdivia, 2017); el de Casimiro Barrios (Craib, 2015); el proceso contra la I. W. W. (Santibáñez, 2018); el de los generales y coroneles de 1919 (Vitale, 2002); el de los “Subversivos”, que costó la vida a Domingo Gómez Rojas (Juventud, 1920); el de la Imprenta Numen (Valiente, 1921); el de la Federación de Estudiantes, a raíz de la “guerra de don Ladislao” y que dio lugar al saqueo de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile por grupos derechistas (Muñoz, 2012), etc.

Para los delitos políticos se creó la amnistía (que suprime hasta el carácter de delito del acto que motiva la pena) y el indulto (que sólo conmuta o perdona la pena). Aún en nuestros días el derecho de asilo diplomático se aplica sólo a los perseguidos por delitos políticos.

Pero precisamente en nuestros días, en momentos de cambios políticos profundos, se



han multiplicado tanto los delitos políticos que el criterio jurídico ha experimentado profundas mutaciones.

El que asalta y roba a un banco o un comercio, es un delincuente común. Pero si dice que lo hace para “expropiar a la burguesía”, deja de ser delito común y pasa a ser delito político.

El que mata a otra persona por odio personal comete un homicidio común. Pero si el muerto es un Jefe de Estado, un Ministro, un General, un dirigente sindical o un dirigente político, el delito deja de ser homicidio común y es delito político.

El que roba una cartera en un tren o roba un auto estacionado en una calle, es un ladrón vulgar. Pero si roba, en pleno vuelo, un avión comercial para desviarlo de su rumbo, obligando al piloto con un arma a obedecerle, y hiere o mata a otras personas, comete sólo un delito político y no se castiga a nadie, si tiene éxito.

El que secuestra a una persona y exige dinero por su rescate, es un extorsionista o un chantajista. Pero hoy, si secuestra a un Embajador o Cónsul de otro país, o a un Ministro de Estado, o a un General de Ejército, o un ex Presidente de la República, y exige dinero por su rescate o la libertad de otros presos políticos, los secuestradores cometen sólo un delito político. Y todo el mundo -¡oh paradoja de la vida!- pedirá que no se castigue a los delincuentes, sino que se pague la suma que piden, o que se libere a los presos que indican y no se tome represalias con los extorsionadores.

El delincuente político ha pasado a ser un personaje importante, un héroe, un privilegiado (porque no será tratado igualmente que un “delincuente común”). Que extraño que se haya intentado incluso asesinar al Papa y que, en Chile, con ocasión de la muerte del General Schneider, ya se han cometido atentados -reales o “sintéticos”- contra altos personajes del antiguo y del nuevo régimen, ¿no?

No queremos entrar en los pormenores ni del caso del General Schneider, ni del fallo de la Excma. Corte Suprema en el caso del desafuero del senador Raúl Morales (Cesar, 1971). Constatamos el hecho solamente de que el delito político es un plano inclinado peligroso, porque plantea una cuestión de competencia fundamental: ¿siguen conociendo de estos delitos los tribunales ordinarios, o deben crearse tribunales especiales que juzguen estos delitos al margen de las leyes procesales comunes?

Hoy cuestionamos el papel del órgano persecutor, que es la Fiscalía: ¿opera con igual celo ante el delito político que el común? ¿se destinan los mismos recursos? Y, por otro lado, ¿cómo responden ante ello los juzgados? Emblemático ejemplo ha resultado el caso del profesor sometido a prisión preventiva en la Cárcel de Alta Seguridad por casi dos meses, por invocarse la Ley de Seguridad del Estado, y que fuera sustituida por la medida cautelar de arresto domiciliario nocturno y firma semanal (CNN, 2019). ¿Su delito? DAÑAR UN TORNIQUETE, un bien de propiedad estatal en este caso. De ser tratado como delito común, ni siquiera se habrían decretado las medidas cautelares señaladas, y mucho menos la prisión preventiva.

No olvidemos que, en los delitos políticos, más tal vez que en los delitos comunes, hay dos aspectos: 1° el del delincuente; y 2° el de la Sociedad. En el primer caso es indiscutible que en todo fenómeno delictual existe una pluralidad de causas, entre ellas el ambiente (Beyer & Vergara, 2006). En los delitos políticos, la influencia del ambiente (aspecto socio-económico) es aplastante.

Desde luego, el delincuente político jamás actúa solo, a menos que sea un enfermo mental. Generalmente pertenece a un grupo, más o menos organizado, a una “red” que opera en “equipos”, organizados y/o sincronizados, como se demostró en el caso del asesinato del General Schneider, y en los secuestros de Guatemala, Brasil y Uruguay. Algunos de estos grupos están amparados por partidos políticos, abierta o secretamente. Por eso los delitos políticos caen hoy de lleno dentro de los delitos colectivos de grupos criminales. Y es esta realidad la que obliga a actuar a las autoridades reviviendo procedimientos inquisitoriales de otras épocas para obtener la confesión del reo o la delación de sus otros cómplices. Por desgracia ésta es la otra realidad, aunque los gobiernos la nieguen y las leyes escritas condenen estos métodos en la letra de la ley.

En los delitos políticos la mano que los ejecuta es una, pero la mente que los dirige puede ser, generalmente, otra. De allí la necesidad de conocer a los verdaderos autores. Las torturas son inútiles en los delitos políticos porque los grupos, lo primero que hacen, es cambiar los nombres de sus dirigentes y usar nombres supuestos y no permitir que los integrantes se conozcan entre sí. Trabajan a través de “células”, descentralizadas y autogestionadas o autogeneradas.

Aunque se les torture no pueden decir lo que saben, y a lo sumo, para librarse del tormento, inventan nombres y mezclan a personas que nada tienen que ver con el asunto que se investiga.

Desde el punto de vista de la Sociedad tiene aquí plena aplicación la “doctrina de la defensa social”. Los pueblos necesitan mantener el orden para poder desarrollarse, cualquiera que sea la ideología que tenga el Gobierno. Todo lo que altere ese orden debe ser combatido. Es una puerilidad creer que con el régimen A o B se terminarán los delitos políticos. Mientras haya gobiernos políticos habrá delitos políticos. Igualmente es infantil afirmar que no se aplicarán tormentos para obtener confesiones o delaciones. La civilización sólo consigue hacer más complejos y difíciles de descubrir los delitos políticos y más refinados los tormentos, que de lo físico se han trasladado al campo de lo psíquico.

En el fondo, con los delitos políticos se prueba el fracaso de la organización social imperante. Es el triunfo de la acción directa ácrata y la demostración palpable de la inutilidad de las normas jurídicas, de las leyes escritas y de la organización política y administrativa del país. En otros términos: es un desafío abierto a la autoridad. No es un azar que coincidan los períodos de proliferación de delitos políticos con los de rebelión de la juventud, con los de grandes cambios en la estructura social.

Todo lo cual se agrava aún más si ese gobierno es dictatorial u obra contra la propia comunidad nacional, como ocurrió con Pinochet o, actualmente, con Piñera, ya en su primer gobierno -recordar la “ley Hinzpeter” (Román, 2019)- o, recientemente, la “ley antibarricadas” (Ley 21208, de 2020) y el paquete de iniciativas del gobierno anunciadas en noviembre de 2019, en el contexto de la revuelta social (T13, 2019).

Para frenar estos estallidos, el gobierno -el Estado todo realmente- introduce excepcionalidades, en pro de la defensa del orden establecido, ampliando la cantidad de delitos políticos y su persecución, como ha ocurrido desde 2019. Y allí donde se agota la participación, el diálogo o la solución política, y se prefiere la represión y persecución político-punitiva de opositores, nada evitará que surjan los tribunales revolucionarios que juzguen con criterio político, y de clase, los delitos políticos, y aún los comunes, porque para el pueblo los tribunales comunes, con razón o sin ella, son tribunales de clase.

Hechas todas estas precisiones, se puede entender sin mucho esfuerzo, que Mauricio Hernández Norambuena ha sido condenado por delitos políticos y, por ende, ser considerado como prisionero político.

Resultan un insulto a la inteligencia las afirmaciones del gobierno (Cooperativa, 2021a) o sus “opositores”, como el Diputado Gabriel Boric (Cooperativa, 2021b) que

pretenden negar dicha realidad, o peor aún, obviar las condiciones carcelarias a las que se encuentra sometido desde su extradición a Chile -qué decir de las que sufrió en Brasil, cerca de 18 años-, que han sido verificadas y representadas por organismos como el INDH y el Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, y pese a existir una resolución judicial de este último a su favor (La voz de los que sobran, 2020).

Si de un “preso común” se tratara, como se ha dicho, no estaría en la Cárcel de Alta Seguridad ni sujeto al mismo régimen de internación que Gendarmería de Chile emplea como castigo (tortura), “excepcionalmente”, para los presos comunes: aislamiento en solitario, sin contacto con el mundo exterior ni visitas, privado de luz natural, sin interacción con persona alguna, etc.

Las reacciones a la entrevista que Hernández Norambuena dio el pasado 15 de marzo de 2021 (Mentiras Verdaderas, 2021), viene a confirmar nuestro planteamiento: se pretende censurar y castigar la libre difusión de información, como si aquello se tratara de una apología al terrorismo o algo similar, todo lo que no tiene nada que ver con la condena que cumple ni su supuesta condición de “preso común”. Nada más alejado de la realidad; resultando tan absurdo que provocó que el periodista y director de Radio Bío Bío, Tomás Mosciatti -que no es precisamente “de izquierda”-, defendiera la entrevista y la libertad de expresión del comandante Ramiro (Bío Bío, 2021).

Esta no es una apología al terrorismo ni a la comisión de delitos. Es una reflexión, que nace a partir de lo que ha sido el trato del Estado Chileno a través de la historia nacional, a quienes, con ideas contrahegemónicas -erradas o no-, han buscado tener incidencia en la política por medios distintos de “los institucionales”, especialmente cuando esos mismos medios no existen, están cooptados o son pura ilusión; y cómo la proliferación de leyes represivas, sancionando delitos políticos y haciendo de la excepción regla, es una clara señal de un Estado en crisis.

Porque hoy, quien se encuentra privado de libertad es Hernández Norambuena, pero también lo están cerca de una treintena de personas (La Tercera, 2021); o lo podremos estar quienes luchamos, de distintas formas y en diferentes organizaciones, por la forja de un nuevo Chile, amparados en el legítimo derecho de rebelión y de resistencia ante la tiranía.

---

**Abstract:** Working on the article published by Óscar Álvarez Andrews (1897-1978) -lawyer, teacher and militant of the MRNS- for the magazine Forja, entitled “El delito político”, we wanted to bring it to the present, keeping its content, adding references

to certain facts that Álvarez witnessed in his youth, updating some normative aspects originally cited and making it “dialogue” with the modifications and legal conceptions subsequent to its publication, in 1971; to reach the most recent discussions, about the prisoners since 2019 and the recent interview of Mauricio Hernandez Norambuena on open television, demonstrating that, 50 years later, the premises enunciated are still fully in force.

---

### **Referencias (por orden de utilización):**

Álvarez, O. (1971) El delito político, en Forja, 16, pp. 9-11. Disponible en: [https://issuu.com/mrnschile/docs/forja\\_16](https://issuu.com/mrnschile/docs/forja_16)

Ley S/N [Código Penal]. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago, 12 de noviembre de 1874. Biblioteca del Congreso Nacional. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1984>

Beccaria, C. (1985) De los Delitos y Penas. Trad. Tomás y Valiente, Orbis.

Ley 6026. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago, 12 de febrero de 1937. Biblioteca del Congreso Nacional. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=25270>

Ley 8987. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago, 03 de septiembre de 1948. Biblioteca del Congreso Nacional. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idLey=8987>

Ley 12927. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago, 06 de agosto de 1958. Biblioteca del Congreso Nacional. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=27292>

Decreto Supremo 890. Ministerio del Interior. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago, 26 de agosto de 1975. Biblioteca del Congreso Nacional. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=16080>

Ley 19806. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago, 31 de mayo de 2002. Biblioteca del Congreso Nacional. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=198675>

Ley 19975. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago, 05 de octubre de 2004. Biblioteca del Congreso Nacional. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=231062>

Ley 20477. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago, 30 de diciembre de 2010. Biblioteca del Congreso Nacional. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1021613&idParte=9089402&idVersion=2010-12-30>

Varela, A (1968) Curso de derecho administrativo. EDEVAL

Hidalgo, M. (1994) El Ariostazo, Puma y Línea Recta: ¿una desviación del profesionalismo de las Fuerzas Armadas chilenas?. Tesis para optar al grado de licenciado en historia. Instituto de Historia. Pontificia Universidad Católica de Chile, pp. 52-94 <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-73317.html>

Pinto, J. & Valdivia, Verónica (2001) ¿Revolución proletaria o querida chusma?. Socialismo y alessandrismo en la pugna por la politización pampina. 1911-1932. Lom.

Ortiz, O. (2002) Crónica anarquista de la subversión olvidada. Ediciones Espíritu Libertario. <https://historiasdelbarri.wordpress.com/2020/06/13/vida-y-condena-a-muerte-de-julio-rebosio-primer-objeto-de-conciencia-en-chile/>

Valdivia, Verónica (2017) Los tengo plenamente identificados: Seguridad interna y control social en Chile, 1918-1925. Historia (Santiago), 50 (1), pp. 241-271. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-71942017000100009>

Craib, R. (2015) Martirio, memoria, historia: sobre los subversivos y la expulsión de Casimiro Barrios, 1920. Signos de la Memoria. [https://ww3.museodelamemoria.cl/wp-content/files\\_mf/1541602003SIGNOS\\_CRAIB\\_.pdf](https://ww3.museodelamemoria.cl/wp-content/files_mf/1541602003SIGNOS_CRAIB_.pdf)

Santibáñez, C. (2018) La IWW y el movimiento obrero en Chile: el caso de los obreros portuarios nortinos (1919-1923). Diálogo Andino, (55), pp. 19-28. <https://dx.doi.org/10.4067/S0719-26812018000100019>

Vitale, L. (2002) Intervenciones militares y poder fáctico en la historia política chilena, (de 1830 a 2000). Ediciones Rodruiguistas.

Juventud (1920) Domingo Gómez Rojas. Juventud, 10 (2), pp. 43-57. <http://www.bibliotecanacionaldigital.gob.cl/visor/BND:545741:545741>

Valiente, J. (1921). El Asalto y destrucción de la imprenta Numen. Claridad, 26 (1). doi:10.5354/.2010.6808 <https://claridad.uchile.cl/index.php/CLR/article/view/6808>

Muñoz, V. (2012) Arde la patria: Los trabajadores, la guerra de don Ladislao y la construcción forzosa de la nación (Chile, 1918-1922). Pacarina del Sur (10). <http://www.pacarinadelsur.com/home/oleajes/164-arde-la-patria-los-trabajadores-la-guerra-de-don-ladislao-y-la-construccion-forzosa-de-la-nacion-chile-1918-1922>

Cesar (1971) La Suprema: guarida de sedición. Punto Final, 122 (5) , pp 2-4.

CNN (2019, 23 de diciembre) Corte de Apelaciones ordena libertad para profesor imputado por daños a torniquete del Metro. CNN Chile. [https://www.cnnchile.com/pais/corte-de-apelaciones-libertad-profesor-danos-metro\\_20191223/](https://www.cnnchile.com/pais/corte-de-apelaciones-libertad-profesor-danos-metro_20191223/)

Beyer, H. & Vergara, R. (2006) Delincuencia en Chile: determinantes y rol de las políticas públicas. CEP Chile. <https://pdba.georgetown.edu/Security/citizenssecurity/chile/evaluaciones/cep.pdf>

Román, Cecilia (2019, 08 de noviembre) “Ley Hinzpeter”: El día en que Piñera intentó aprobar una ley Antienchapados. La Tercera. <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/ley-hinzpeter-el-dia-en-que-pinera-intento-aprobar-una-ley-antienchapados/893190/>

Ley 21208. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago, 30 de enero de 2020. Biblioteca del Congreso Nacional. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1141780>

T13. (2019, 07 de noviembre) Ley antisaqueos y protección a policías: Las medidas de seguridad anunciadas por Piñera. Canal 13. <https://www.t13.cl/noticia/nacional/ley-antisaqueos-y-proteccion-policias-medidas-seguridad-anunciadas-pinera>

Cooperativa (2021a, 16 de marzo) Galli: “Comandante Ramiro” no es un preso político, es un preso común y un asesino. Cooperativa. <https://cooperativa.cl/noticias/pais/judicial/frentistas/galli-comandante-ramiro-no-es-un-presos-politico-es-un-presos-comun-y/2021-03-16/105958.html>

Cooperativa (2021b, 21 de marzo) Gabriel Boric por “Comandante Ramiro”: “No corresponde al estatus de preso político”. Cooperativa. <https://cooperativa.cl/noticias/pais/judicial/frentistas/gabriel-boric-por-comandante-ramiro-no-corresponde-al-estatus-de/2021-03-21/121506.html>

La voz de los que sobran (2020, 01 de septiembre) Nuevo informe del INDH determina que Mauricio Hernández es discriminado por Gendarmería. La voz de los que sobran. <https://lavozdelosquesobran.cl/nuevo-informe-del-indh-determina-que-mauricio-hernandez-es-discriminado-por-gendarmeria/>

Mentiras Verdaderas (2021, 16 de marzo) Mentiras Verdaderas - Mauricio Hernández - Lunes 15 de Marzo de 2021 [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=-tiGs3VwARWs>

Bio Bio (2021, 22 de marzo) En defensa del Comandante Ramiro [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=6KsnirVKqMg>

La Tercera (2021, 05 de enero) Corte Suprema informa de prisiones preventivas asociadas a estallido social: 26 civiles y 11 funcionarios del Estado. La Tercera. <https://www.latercera.com/nacional/noticia/corte-suprema-informa-de-prisiones-preventivas-asociadas-a-estallido-social-26-civiles-y-21-funcionarios-del-estado/JZRSXEFW-7JAO7OK63KOHDJLCFA/>

---

**Cómo citar este artículo:** Álvarez Andrews, Óscar; Celedón, Luis (ed.). (2021). Sobre delitos y presos políticos, *mrns.cl*, 2, pp. 45-56.



# Ficha de autor: Erwin Robertson Rodríguez

Patricio Jara

**Erwin Jorge Alberto Robertson Rodríguez**, también sintéticamente “Erwin Robertson”, “E.R.” y “E.R.R.”, docente universitario, abogado e historiador. Director, redactor y uno de los fundadores de la revista Ciudad de los Césares (Generalmente abreviada “CC”).

Nacido en la ciudad de Santiago de Chile, el 8 de agosto de 1947, hijo de Jorge Stuardo Robertson Palma (ingeniero en mantención de aeronaves[1]) y Sara Marta Gabriela Rodríguez Brandt[2], cursó estudios de pregrado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, obteniendo su licenciatura en ciencias jurídicas y sociales con la tesis: “Ideas nacionalistas chilenas: desarrollo de una escuela política 1910-1966”, en 1978[3]. Recibió su título de abogado, por la Excm. Corte Suprema, el 26 de enero de 1981[4].

En 1969 -con 22 años- funda “Ofensiva Nacionalista” (también denominada “Ofensiva Nacionalista de Liberación”), junto a otros estudiantes de derecho de la Universidad de Chile y Pontificia Universidad Católica de Chile. Editan una publicación que, en sus tres ediciones, tuvo tres nombres, siendo consecutivos: “Presencia”, “Octubre” y “Presencia de Octubre”[5], centrando su acción política en torno a la figura del general Roberto Viaux, protagonista del “Tacnazo” (1969)[6].

En 1970 fundó, junto a Sergio Miranda Carrington y Mario Tapia Salazar, la revista Tacna. Su último número data de septiembre de 1973[7]. Luego, en 1974, participa de “Orden Nuevo” (como subdirector), junto a Guido Poli Garaycochea (quien ofició como su director) y Mario Tapia S. (como propietario)[8]. Dicha publicación cesó su actividad en abril de 1975.[9]

En 1978 funda el “Centro de Estudios por una Alternativa Iberoamericana” (CEAI), antecedente de Ciudad de los Césares, que fue, a su vez, el nombre de un boletín o publicación elaborado por el CEAI[10]. Como tal, pervivió hasta 1986. En 1988, junto a José Agustín Vásquez y otros, funda Ciudad de los Césares, revista aún en circulación[11].

Actualmente es integrante del Centro de Estudios Clásicos “Giuseppina Grammatico”,

de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, y se desempeña como profesor del Departamento de Historia y Geografía en dicha universidad[12][13].

### **Principales obras:**

El naciismo chileno (Perspectiva de medio siglo) (1986) Ediciones Nuestramérica[14]  
[15]

El peregrino de la gran ansia: las visitas de Miguel Serrano a Ciudad de los Césares (2015) (E. Robertson, compilador). Aurea Catena Editores[16]

Registra otras obras, tales como artículos y estudios sistematizados y disponibles en su perfil de Dialnet, Researchgate, Revista Limes (UMCE) y Revista Intus-Legere Historia (Universidad Adolfo Ibáñez) [ver más abajo]. Resumen de otras publicaciones, efectuadas por el propio autor, en “Publicaciones académicas 2011-2016”[17]

### **Otros registros y bases de datos:**

Perfil de autor en Researchgate: <https://www.researchgate.net/profile/Erwin-Robertson>

Perfil de autor en Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=334817>

Artículos publicados en la revista Intus-Legere Historia, de la Universidad Adolfo Ibáñez: <http://intushistoria.uai.cl/index.php/intushistoria/search/search?query=Erwin+Robertson&Submit=Search>

Archivo de Referencias Críticas en la Biblioteca Nacional Digital de Chile: <http://www.bibliotecanacionaldigital.gob.cl/bnd/628/w3-propertyvalue-356044.html>

Portadilla de autor en Memoria Chilena (Sitio de la Biblioteca Nacional de Chile): <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-propertyvalue-141170.html>

Blog personal: <http://erwinrobertson.blogspot.com/>

---

### **Notas y referencias:**

[1] Barriga, S. (2016, 24 de agosto) De los Havilland Dove a los Douglas DC-6B. Pilotos retirados Lan. <http://www.pilotosretiradoslan.cl/2016/08/24/de-los-havilland-dove-a-los-douglas-dc-6b/>

[2] Inscripción de nacimiento nro. 1704 del año 1947, circunscripción Franklin, (modificada: nro. 334, Registro R, año 1983 de la misma circunscripción) del Servicio de Registro Civil e Identificación. República de Chile.

[3] Robertson Rodríguez, E. (1978). Ideas nacionalistas chilenas: desarrollo de una escuela política 1910-1966. Tesis de licenciado en ciencias jurídicas y sociales. Universidad de Chile. [https://bibliotecadigital.uchile.cl/permalink/56UDC\\_INST/llitqr/alma991007178159703936](https://bibliotecadigital.uchile.cl/permalink/56UDC_INST/llitqr/alma991007178159703936)

[4] Oficina de Títulos de la Corte Suprema.

[5] Robertson, E. (2004). Acerca del nacionalismo en la época de la unidad popular. La Revista Tacna. Aportes: Revista de historia contemporánea, 55 (2), 84-97

[6] Videla, C. (2019). Tierra y pueblo. Ediciones Ignacio Carrera Pinto, pp. 281-292.

[7] Ejemplares disponibles en Biblioteca Nacional [de Chile], número de sistema: 000510288.

[8] Orden Nuevo 1, diciembre de 1973, p. 8

[9] Ejemplares disponibles en Biblioteca Nacional [de Chile], número de sistema: 000012642

[10] Entre 1979 y 1984 según Ciudad de los Césares nro. 70 (2004).

[11] <https://revistaciudaddeloscesares.blogspot.com/>

[12] <https://centroestudiosclasicos.wordpress.com/>

[13] <http://www.umce.cl/index.php/dpto-historia-equipo-academico>

[14] [https://buscador.bibliotecas.uc.cl/permalink/f/obo10b/puc\\_alma2151035190003396](https://buscador.bibliotecas.uc.cl/permalink/f/obo10b/puc_alma2151035190003396)

[15] Catálogo Bibliográfico de la Biblioteca Nacional [de Chile], número de sistema: 000597287

[16] Catálogo Bibliográfico de la Biblioteca Nacional [de Chile], número de sistema: 001093294

[17] <https://erwinrobertson.blogspot.com/2008/11/publicaciones-acadmicas-2004-2007.html>

---

**Cómo citar este artículo:** Jara, Patricio. (2021). Ficha de autor: Erwin Robertson Rodríguez, *mrns.cl*, 2, pp. 57-59.